

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

28101

(Conclusión)

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990 aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de octubre de 1990, relativa a la extinguida Diputación Provincial de Madrid e informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas referente a la misma Diputación. (Conclusión).

INFORME DE LA FISCALIZACION SELECTIVA DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LA EXTINGUIDA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID EN EL PERIODO 1975-1983 (Conclusión)

CUADRO C

GRUPOS DEL PATRIMONIO ESTRUCTURADO Y C. DE ADIC. PATRIM. ECON.		1.974	1.975	1.976	1.977	1.978	1.979	1.980	1.981	1.982	1.983
1a) INMUEBLES	INVENTARIO	3.975.185.600	—	—	—	5.468.535.753	5.643.132.930	—	—	30.952.068.844	12.451.231.927
	C. PATRIMONIO	3.978.677.553	4.040.677.553	4.569.035.753	4.936.535.753	5.468.535.753	5.722.237.313	6.423.914.447	6.482.734.447	30.952.068.844	—
2a) Bienes muebles	INVENTARIO	538.486	—	—	—	538.486	538.486	—	—	262.231.931	279.573.767
	C. PATRIMONIO	538.486	538.486	538.486	538.486	538.486	538.486	538.486	538.486	262.231.931	—
3a) Bienes muebles artísticos	INVENTARIO	23.473.575	—	—	—	32.213.456	32.213.456	—	—	242.163.870	216.776.850
	C. PATRIMONIO	25.273.575	27.773.575	27.773.575	30.950.902	32.213.456	44.213.456	44.213.456	49.445.034	242.163.850	—
4a) Valores mobiliarios	INVENTARIO	29.545.500	—	—	—	27.963.981	27.963.981	—	—	275.163.000	482.361.500
	C. PATRIMONIO	29.545.500	29.545.500	25.162.048	27.992.981	27.963.981	28.263.981	28.263.981	28.831.500	275.163.000	—
5a) Vehículos	INVENTARIO	53.736.222	—	—	—	70.998.997	70.998.997	—	—	389.182.968	485.547.449
	C. PATRIMONIO	53.736.222	65.036.222	69.751.727	69.751.727	70.998.997	70.998.997	333.330.871	366.082.694	324.319.246	—
6a) Semovientes	INVENTARIO	8.957.923	—	—	—	10.615.528	10.615.528	—	—	53.890.022	53.890.022
	C. PATRIMONIO	3.666.000	7.736.000	7.736.000	7.736.000	10.615.528	10.615.528	33.075.472	39.476.500	53.890.022	—
7a) Mobiliario	INVENTARIO	774.055.035	—	—	—	920.099.702	1.163.855.709	—	—	3.315.061.443	3.170.480.993
	C. PATRIMONIO	774.055.035	743.235.035	736.994.028	921.164.521	920.099.702	1.163.855.709	1.641.574.395	1.689.955.424	3.262.025.342	—
8a) Bienes y derechos reversibles	INVENTARIO	262.200	—	—	—	262.200	262.200	—	—	0	1.927.200
	C. PATRIMONIO	262.200	262.200	262.200	262.200	262.200	262.200	262.200	262.200	0	—
TOTAL ACTIVO	INVENTARIO	4.815.764.571	— (1)	— (1)	— (1)	6.531.227.293	6.949.980.135	— (1)	— (1)	35.493.775.525	37.172.352.713
	C. PATRIMONIO	4.815.764.571	4.914.954.571	5.475.943.917	6.054.532.200	6.531.227.293	7.040.994.960	8.475.180.857	8.657.656.285	35.371.075.262	— (1)

(1) No existe

(2) El inventario se cierra al 4/4/1979

(3) La diferencia deriva de la amortización aplicada a los epígrafes 12 y 13 de 16,67% y 1,64% respectivamente

La pequeña diferencia que se observa al 31-12-82, obedece simplemente al hecho de que únicamente en la Cuenta de Patrimonio se recogen las amortizaciones correspondientes al ejercicio en curso.

- e) No ha sido posible examinar la conciliación de saldos al 31-12-82, puesto que no se ha dispuesto de la Cuenta de Patrimonio de 1.983. Por otro lado, la Diputación, en esas fechas, ya había realizado la transferencia de sus bienes a la Comunidad de Madrid.

Pasivo

Los documentos necesarios para la confección del Pasivo de la Cuenta de Administración de Patrimonio, son las certificaciones expedidas por el Interventor sobre los préstamos pendientes al iniciarse el ejercicio, los préstamos formalizados durante el mismo que han supuesto un aumento de Pasivo, las amortizaciones de préstamos que suponen una disminución del Pasivo y como resumen de los tres anteriores, el pendiente a final del año.

A falta de estas certificaciones, se ha procedido al examen del Pasivo, sobre la base de relaciones, firmadas en algunos casos por el Interventor, en las que se informa sobre la situación del Pasivo al 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

Para el examen se ha procedido de acuerdo con el siguiente esquema:

- 1a) Verificación de la conciliación del Pasivo entrante al iniciarse el año, con el saliente del ejercicio anterior.
- 2a) Realidad de los préstamos formalizados y de las cantidades amortizadas en el ejercicio.

Se une cuadro D en el que aparece reseñado el examen de las cuentas.

CUADRO D

SITUACION Y MOVIMIENTOS DEL PASIVO CONTENIDOS EN LA CUENTA DE ADMINISTRACION DE PATRIMONIO APROBADAS					ANOMALIAS DETECTADAS EN				INCREMENTOS DE PASIVO	
AÑOS	(1) PTE AL PRINCIPIO DE EJERCICIO	(2) AUMENTOS	(3) AMORTIZACIONES	(4) PTE AL FINAL DEL EJERCICIO	(5) AUMENTOS	(6) AMORTIZACIONES	(7) PEQUEÑOS AJUSTES	(8) SALDO EFECTIVO (PTE AL FINAL EJERCICIO)	(9) VALOR ABSOLUTO	(10) % RESPECTO AL PTE A PRIN EJERCICIO
1.975	3.260.763.468		142.959.421	3.117.804.067	1.056.537.843	-186.875	-266	4.174.528.519	913.765.031	28'02
1.976	4.174.528.519		186.770.894	3.987.757.625	722.882.607	+268.700	+299	4.710.371.831	535.843.312	12'04
1.977	4.710.371.831		225.691.000	4.484.680.831	858.291.374	+88.751 +95.000.000	-5	5.247.883.449	537.511.618	11'41
1.978	6.648.484.942*		266.710.960	6.381.773.982	1.400.601.493			6.381.773.982	1.133.990.533	21'61
1.979	6.381.773.982	56.961.684	342.313.571	6.096.422.095		-19.379.944	+7	6.115.802.046	-265.971.936	-4'17
1.980	6.115.802.046	2.550.000.000	304.281.209	8.361.520.837		+2.152.217		8.359.368.620	2.243.566.574	36'08
1.981	8.359.368.620	555.730.731	686.044.221	8.229.055.130					-130.313.490	-1'56
1.982	8.229.055.130	1.854.577.134	764.779.959	9.318.852.305					1.089.797.175	13'24

(4) = (1) + (2) - (3)

(8) = (1) + (2) + (5) - (3) + (6) + (7). Las cantidades que figuran en la columna (8) son efectivamente el pasivo patrimonial al final de ejercicio y corresponden al pasivo entrante del ejercicio siguiente excepto en el año 1.978.

(*) El verdadero pasivo entrante es el que figura como efectivo saliente del año anterior.

(9) = (8) - (1) excepto en el año 1.978, que es preciso tener en cuenta el verdadero pasivo.

Patrimonio 1.975

A) En la cantidad pendiente de pago al 31-12-75, no se han tenido en cuenta los créditos formalizados en el ejercicio que ascienden a la cantidad total de 1.056.537.843 pts., por lo que el verdadero pasivo de la Corporación al 31-12-75 es de:

PASIVO según cuentas 3.117.804.067

Formalizado en el 75 1.056.537.843

PASIVO REAL 4.174.341.910

B) También se ha producido un pequeño error numérico que se ha detectado al comparar el verdadero saldo real del pasivo con el saldo al 1-1-76, que aparece en la cuenta de 1.976. Se observó que entre el saldo corregido y el saldo entrante en 1.976, había una diferencia de 186.676 pts., esta diferencia responde a que el crédito no 4 que corresponde a los préstamos no 889, 1572, 1883, había sido amortizado sólo por 1.044.328 pts. en lugar de las 1.231.203 pts. que aparecen en la cuenta. Este error es subsanado al contabilizar el saldo entrante. Es decir, el error se produce en la cuenta de 1.975 al indicar que la cantidad total amortizada es de 142.959.421, cuando fue de 142.772.546. El resto de la pequeña diferencia, 266 pts., obedece al cálculo de redondeo en algunas cantidades. (recogido en cuadro D columna 7)

Patrimonio 1.976

A) El cálculo del saldo pendiente al 31-12-76, se ha hecho de la misma forma que ya se indicó para 1.975. Falta incluir los créditos formalizados en el ejercicio.

Los créditos formalizados en el ejercicio de 1.976 que aparecen numerados en la cuenta de 1.977, como del 67 al 73, presentan un saldo total pendiente de 722.882.607 pts., por lo que el Pasivo Real al 31-12-76 es de:

3.987.757.625

722.882.607

PASIVO REAL 4.710.640.232

B) Al comparar el Pasivo Real, al 31-12-76 y el Pasivo al 1-1-77, se observa también una diferencia de 268.401 pts. Esta diferencia obedece al error cometido nuevamente en el préstamo no 4, ya que en la cuenta de 1.976, aparece como amortizado en 1.044.328 pts. cuando la verdadera amortización practicada es de 1.313.028 pts., como en el caso de la cuenta anterior este error es subsanado en la cuenta de 1.977. (ver cuadro D columna 7)

Este caso, al ser superior la amortización realizada que la anotada, el saldo entrante en 1.977 es inferior al saldo real.

Patrimonio 1.977

A) El cálculo del pasivo, al 31-12-77, se ha vuelto a hacer de la misma forma que en los ejercicios anteriormente examinados. Falta incluir los créditos formalizados en el 77 y que se incluyen en la cuenta del año 78 con los números 73 a 79. Estos créditos presentan, al 31-12-77, un saldo total pendiente de 858.291.374 pts., por lo que es preciso corregir el pasivo pendiente en esta misma cantidad.

B) Por otro lado, la cantidad amortizada en el año está incorrectamente calculada, ya que, el préstamo no 4 ha sido amortizado por 1.401.779 pts., en lugar de 1.313.028 pts.

El saldo total pasivo es, por tanto, de:

Pasivo que aparece en la cuenta	4.484.680.831
+ rect. por créditos formalizados ... +	858.291.374
- may. cantidad amortizada	88.751
PASIVO REAL PTE. AL 31-12-77 ...	5.342.883.454

La diferencia entre este pasivo y el saldo efectivo del cuadro es de 95.000.000 pts. cuya explicación aparece en el ejercicio siguiente.

Patrimonio 1.978

A) En esta cuenta se indica que el saldo pasivo pendiente, al 1-1-78, es de 5.648.484.942, por lo que no coincide ni con el saldo al 31-12-77 indicado en la cuenta de 1977, ni con el saldo corregido al incluir los préstamos formalizados en él. La razón de esta diferencia es que se considera que todos los préstamos formalizados a lo largo del año 1978 se han formalizado el día primero del año.

Como los créditos formalizados en el ejercicio ascienden a un total de 1.400.601.493 pts., para calcular el saldo entrante es preciso deducir esta cantidad del total de créditos que aparecen en la cuenta.

Cantidad que aparece en cuenta	6.648.484.942
- Créditos formalizados en el 78	1.400.601.493
SALDO PENDIENTE AL 1-1-78	5.247.883.449

B) El saldo rectificado no coincide con el saldo pendiente al 31-12-77. La diferencia entre estas dos cantidades

5.342.883.454	Saldo al 31-12-77
5.247.883.449	" " 1-01-78
95.000.005 (*)	

resulta de haber desaparecido el préstamo no 14 "Operación de Tesorería con la Caja Postal de Ahorros", por un importe de 95.000.000 pts. y sin haberse amortizado. Si este préstamo ha sido efectivamente reembolsado, lo que se deduce, es que las cantidades que aparecen como reembolsadas en el ejercicio no se comprueban con la salida efectiva de dinero.

El movimiento de la cuenta de pasivo de 1.978, es efectivamente, (suponiendo cancelado el préstamo no 14):

(*) Ver cuadro D columna 7.

Saldo al 31-12-77	5.342.883.454
- Importe por saldo préstamo no 14 ..	95.000.000
	5.247.883.454
- Amortizaciones en el 78	266.710.960
	4.981.172.494
+ Formalizado en el año	1.400.601.493
	6.381.773.987

que coincide con el pasivo del resumen.

Patrimonio 1.979

A) El Pasivo está bien confeccionado en cuanto a la conveniente separación de aumentos y amortizaciones. El saldo entrante coincide con el saliente del año anterior, pero el saldo al 31-12-79, no coincide con el pendiente al 1-1-80.

B) El motivo de esta discrepancia es que en los créditos números 79, 80 y 84, se indica que éstos han sido amortizados por 12.294.920 pts., 3.403.334 pts. y 3.681.690 pts., respectivamente, cuando la realidad es que no se ha amortizado cantidad alguna.

La suma de estas tres cantidades es 19.379.944 pts. que sumada al saldo pendiente, resulta efectivamente el saldo al 1-1-80.

Patrimonio 1.980

A) El saldo al 31-12-80, no coincide con el saldo al 1-1-81, aparece una diferencia por un importe de 2.152.217 pts.

B) Esta diferencia corresponde a la actualización de los datos de los créditos no 889, 1572, 1883 y 4193, formalizados con el Banco de Crédito Local por ese mismo importe.

Patrimonio 1.981 y 1.982

Están bien confeccionados en cuanto a la mecánica de concordancia de saldos salientes y entrantes y amortización de créditos.

Análisis de la evolución de los incrementos de Pasivo

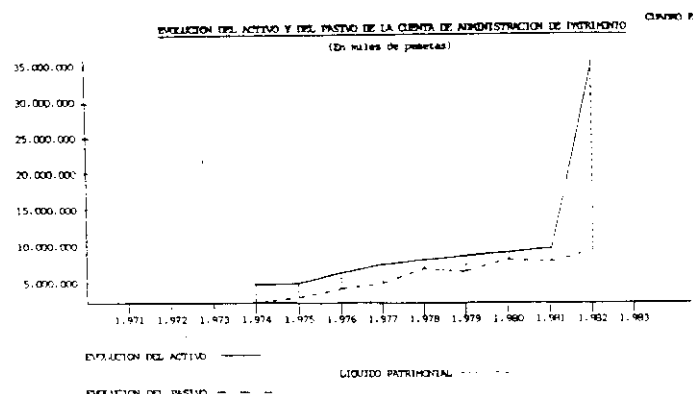
Las variaciones en el incremento de pasivo, se recogen en la columna (9) del Cuadro D.

Se observa un gran incremento en el año 1.980, con motivo de la emisión de 2.550.000.000 pts. en Deuda Pública, que se compensa en 1.981 con un incremento negativo, pasando en 1.982 a estabilizarse de acuerdo con la tendencia general de estos aumentos.

Evolución del Líquido Patrimonial

La evolución del líquido patrimonial está representada en el cuadro E. De su observación se deduce que a lo largo del período comprendido entre 1.975 y 1.977, se mantiene prácticamente constante; en los años 78 a 81, se produce una gran disminución de éste, llegando casi a resultar un líquido nulo, sobre todo en el año 80, en el que se incrementa el pasivo patrimonial.

Hasta el año 81, los bienes incluidos en el Inventario de Bienes son en algunos años revalorizados o depreciados. Estas nuevas valoraciones se realizan un tanto desordenadamente ya que, en algunos casos, se amortizan los bienes de los capítulos 50 y 70 y en otros, no; en todo caso, sin acompañarse los documentos que aclaren el origen de estos movimientos patrimoniales.



En el año 1.982, y con ocasión de la mecanización del Inventario, el activo de la Diputación aumentó muy considerablemente y, por tanto, el líquido patrimonial se multiplica por 60 respecto al ejercicio anterior.

Este aumento del Activo tiende a reflejar la realidad de las valoraciones del Patrimonio, si bien, en algunos aspectos y, en concreto, en las valoraciones de los caminos y carreteras provinciales, va más allá de lo regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1.955, aunque se atiene a los nuevos criterios inventariales del nuevo Reglamento aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, que en su art. 20.G) incluye las vías públicas como bienes inventariables, determinando los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura, además de sus valoraciones en adquisición, en venta.

4.2.- SERVICIOS CON PRESUPUESTO INDEPENDIENTE

42.1.- CON ORGANO ESPECIAL DE GESTION

421.1 SERVICIO DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID

1. ANTECEDENTES

Este servicio se ha gestionado mediante presupuesto especial e independiente durante los ejercicios 1.975 a 1.982, quedando integrado en el General de la Diputación a partir de 1.983 como consecuencia de lo establecido en el art. 12 de la Ley 40/1981, de 20 de octubre, sus Disposiciones Transitorias 2a y 3a y la del Real Decreto 1262/81 de 5 de junio.

Agrupar los Institutos Provinciales de Psiquiatría, Oncología, Geriátrica, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y Puericultura y el Médico-Quirúrgico, en el que está englobada la denominada Clínica Privada.

La amplia gama asistencial y de especialidades, tanto formativas como médicas y quirúrgicas, hacen que este Servicio sea el de mayor importancia de los prestados por la Diputación Provincial en cuanto

se refiere al ámbito económico-financiero. Idea de su volumen la da la simple observación del cuadro que se reproduce a continuación en el que se comparan determinadas magnitudes de la totalidad de la gestión Provincial (Servicios Centrales, Cooperación y todos los Organos de Gestión dotados con presupuesto independiente), pudiendo afirmarse que sus cifras del orden referenciado, por sí solas, superan ampliamente cada ejercicio al conjunto de los demás presupuestos especiales, siendo además el centro generador de la mayor parte de recursos, provenientes de las tasas por prestaciones en sus instalaciones asistenciales y de sanidad. Las magnitudes comparadas se concretan a las cantidades líquidas y reconocidas en ingresos y gastos, resultados de ejercicios y movimientos anuales de tesorería, señalando el porcentaje que en los mismos corresponde al Hospital en relación con la total Gestión Provincial ya mencionada.

TOTALIDAD GESTION PROVINCIAL (en miles de pts.)

EJERCICIOS	CONTRAIDOS		TESORERIA	
	De ingresos	De gastos	Ingresado	Pagado
1.975	10.165.270	9.301.266	8.088.184	6.966.296
1.976	11.312.225	10.822.116	9.859.457	8.489.364
1.977	17.708.126	17.257.723	13.702.988	12.170.632
1.978	22.272.178	21.639.103	17.709.978	15.516.661
1.979	26.656.557	25.950.822	21.141.072	18.637.254
1.980	32.035.341	31.908.075	25.613.182	24.337.709
1.981	40.178.155	39.980.186	29.179.160	28.363.159
1.982	53.761.561	52.193.323	43.576.649	39.092.493

GESTION HOSPITAL PROVINCIAL (en miles de pts.)

EJERCICIOS	CONTRAIDOS				RESULTADOS	TESORERIA			
	De ingresos	%	De gastos	%		Ingresado	%	Pagado	%
1.975	2.987.344	29,39	2.744.339	29,51	+ 243.004	2.559.750	31,65	2.473.633	35,51
1.976	4.191.629	37,05	3.991.322	36,88	+ 200.307	3.426.849	34,76	3.321.318	29,12
1.977	5.708.227	32,23	5.417.019	31,39	+ 291.208	4.907.552	35,81	4.627.297	38,02
1.978	7.313.332	32,84	7.291.247	33,69	+ 22.134	6.031.853	34,34	5.789.626	37,31
1.979	9.336.169	35,02	9.335.423	35,97	+ 735	7.980.994	34,91	7.328.150	39,32
1.980	11.957.990	37,36	12.324.663	38,63	- 366.672	9.498.720	37,09	9.172.668	37,69
1.981	15.453.545	38,46	15.592.908	39,03	- 139.362	11.677.285	40,02	11.583.455	40,84
1.982	16.588.245	30,86	16.593.041	31,80	- 9.795	13.077.686	30,01	12.831.268	32,82

En el ejercicio 1.983, aparece integrado en el Presupuesto General de la Entidad Provincial, formando parte del grupo del programa 18, con una dotación de 12.219.254.900 pts. procurando asistencia médica a 100.825 enfermos en régimen ambulatorio y registrándose, además, 745.679 estancias de pacientes según se deduce de la Memoria de la Cuenta General para dicho ejercicio.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.

2.1. REGIMEN PRESUPUESTARIO.

Los presupuestos de este Servicio aparecen aprobados con regularidad y su estructura se adapta a la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1.979 y Resolución de la Dirección General de Administración Local de 6 de diciembre del mismo año, acomodándose sus gastos a la doble clasificación económico funcional. Los expedientes de habilitación y suplementos de créditos se han tramitado conforme a sus normas reguladoras.

Los gastos corrientes superan, en su media anual el noventa por cien del montante total, siendo los de personal los de mayor incidencia, llegando éstos a alcanzar hasta el setenta por cien, siguiendo en importancia los de materiales y mantenimiento de servicios que se aproximan al dieciocho por cien. Se incluyen en el estado de gastos dotaciones para cargas financieras derivadas de préstamos y anticipos concertados con el Banco de Crédito Local y otras entidades, así como las necesarias para cancelar las operaciones de Tesorería con destino a salvar los déficits de caja; en la gestión de estas últimas y concretamente la concertada con el Banco Hispano Americano, a que se alude en el epígrafe 22.7 no se ha tenido en cuenta el contenido del artículo 168.1 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que dispone que la misión específica de estas operaciones es cubrir un déficit momentáneo de caja y que estará calculada de forma que quede cancelada durante el ejercicio y en este supuesto, al convertirse en un crédito a medio plazo se ha desnaturalizado el anticipo referenciado.

También existen dotaciones relativamente reducidas con destino a mejoras extraordinarias e inversiones, pese a lo que señala el artículo 78 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales respecto a que el estado de gastos de los presupuestos especiales, como es el del Hospital, debe comprender las cantidades precisas para el sostenimiento y reparaciones ordinarias, pero no los de primer establecimiento o ampliación de instalaciones. Otra anomalía, respecto a mejoras e inversiones con fondos asignados al Hospital, consiste en haber aplicado ingresos ordinarios en el grupo de Valores Auxiliares e Independientes y canalizar a través de esta Cuenta determinadas Inversiones en las instalaciones. El citado precepto reglamentario, y además, las Reglas 25.6a y 61 de la Instrucción de Contabilidad determinan específicamente las entradas y salidas de fondos en esta Cuenta, en la que no pueden integrarse operaciones de carácter presupuestario como lo son las obras mencionadas. En lo primeramente dicho incurren las inversiones y la aplicación de determinados fondos provenientes de donativos concedidos por las Entidades bancarias a que en otro lugar se alude.

Los presupuestos se financian en más de un ochenta por cien a base de las tasas por prestación de servicios y el resto mediante aportaciones del Presupuesto Ordinario General de la Diputación, siendo testimoniales los ingresos patrimoniales y otros recursos.

Una visión panorámica de los ingresos y gastos pretende ofrecerse con el siguiente cuadro relativo a los contraídos durante los ejercicios 1.980 a 1.982, últimos del periodo examinado.

DERECHOS LIQUIDADOS (en miles de pts.)

CAPITULO	1.980	1.981	1.982	1.983
3. Tasas y otros ingresos	7.062.106	9.096.658	10.414.455	10.108.501
4. Transf. corrientes	1.765.888	1.965.206	1.527.500	1.969.173
5. Ingresos patrimoniales	137.279	114.491	206.607	181.216
7. Transf. de capital	—	650.000	300.000	—
8. Variaciones act. financ.	202.216	214.426	212.920	222.823
9. Variaciones pas. financ.	850.000	500.000	—	—
	10.017.489	12.540.781	12.661.482	12.481.713
0. Resultados ejercicios anteriores	1.950.501	2.912.764	3.926.763	3.696.894
	11.967.990	15.453.545	16.588.245	16.178.607

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (en miles de pts.)

CAPITULO	1.980	1.981	1.982	1.983
1. Remuneración personal	7.138.354	8.187.949	8.522.472	9.037.397
2. Compra bienes cte. y ser	1.986.112	2.563.715	2.607.999	2.661.596
3. Intereses	121.021	125.767	125.000	—
6. Inversiones reales	200.100	567.253	301.949	63.850
7. Transf. de capital	—	650.000	—	—
8. Variaciones act. financ.	203.502	214.458	1.044.004	489.977
9. Variaciones pas. financ.	929.146	500.000	—	—
	10.578.235	12.809.142	12.601.424	12.252.820
0. Resultados ejercicios anteriores	1.746.428	2.783.766	3.996.617	3.520.090
	12.324.663	15.592.908	16.598.041	15.772.910

Pese a haberse presentado sistemáticamente los presupuestos equilibrados, -cumpliendo así con lo dispuesto en los arts. 678 de la Ley de Régimen Local y 12.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que prescriben la obligación de aprobar los Presupuestos nivelados sin déficit-, la realidad es que tales presupuestos no alcanzan a cubrir la gestión económica del ejercicio completo, pues, al finalizar el tercer trimestre se tienen prácticamente agotadas las dotaciones de materiales y suministros para atender al funcionamiento del Servicio; desfase que supone, además, que

los expedientes de habilitaciones y suplementos de créditos tramitados carecen del soporte exigido en el art. 691.2 de la citada Ley de Régimen Local y 17 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio.

La gestión superior de este Servicio y por tanto el desarrollo del presupuesto especial del Hospital, durante los ejercicios mencionados ha estado a cargo del Consejo de Administración y de su Presidente y también hay designado un Gerente. Las funciones de estos órganos son las reglamentarias y asimismo existe un Reglamento Interior aprobado inicialmente por el Consejo de Administración el 23 de noviembre de 1.981 y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria del 30 de diciembre del mismo año. El Gerente está asistido también por una Junta Económica y una División Staff que, entre otros cometidos, velan por el seguimiento de la planificación en sus diversas facetas, programación, verificaciones estadísticas, cálculos de costes y otros indicadores de gestión, publicándose una estadística que permite conocer de forma sistemática las actividades y sus resultados.

2.2- GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

2.2.1. Ingresos por operaciones corrientes

Se divide en tres fases

1a.- Admisiones: se encuentra descentralizado en líneas generales, en los tres institutos que componen el Hospital (oncológico, materno-infantil y médico-quirúrgico), estando ubicados en cada uno de ellos los servicios encargados de la gestión de las admisiones de enfermos.

2a.- Deudores: cada instituto se encarga de realizar la clasificación económica de los enfermos, en base a la posible documentación aportada por cada uno de ellos, determinándose de esta manera si se encuentran exentos de pago o, en caso de que no lo estén, quién es el deudor real al Hospital y su importe. Los enfermos, con vistas a la posterior facturación, se clasifican en 8 tipos económicos, de los cuales sólo 7 tienen un reflejo contable, correspondiendo el otro a los exentos (beneficencia), cuya regulación viene fijada por la "ordenanza reguladora por prestación de servicios".

Para los diferentes tipos económicos, existe una diversidad de tarifas, marcadas unas por la ordenanza (pago total, pago limitado, ...), otras fijadas por órdenes ministeriales (Seguridad Social y cooperadoras) y otras fruto de acuerdos a nivel nacional (accidentes de tráfico).

En esta fase se detectan problemas originados, fundamentalmente, por retrasos o no presentación de la información susceptible de producir la exención

de pago o el reconocimiento de otro deudor distinto al enfermo, lo que ocasiona múltiples expedientes de anulación de facturas por cambio del tipo económico, con los consiguientes costos administrativos que éstos acarrea.

3a.- Facturación: Se encuentra centralizada para la Seguridad Social y los conciertos, facturándoseles de este modo, mensualmente, el total de servicios prestados en los Institutos.

La facturación de los restantes tipos económicos, la realizan los Institutos correspondientes.

Es la Intervención Delegada, como órgano contable y de control, la que centraliza toda la facturación a través de la información mensual recibida tanto de facturación central como de cada uno de los Institutos para su registro en el Libro General de Rentas y Exacciones.

2.2.2. Facturación a la Seguridad Social

Con motivo de la concesión definitiva a la Ciudad Sanitaria Provincial de la calificación de Hospital General Grupo VII-Nivel III, la facturación del mes de enero de 1.981 se ve completada por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Facturación pendiente 1.980	163.152.806
Regularización facturación 1.980	1.111.263.140
	1.274.415.946

La concesión de esta calificación estaba sujeta, según informaciones recogidas verbalmente, a la realización de diversas mejoras en las instalaciones hospitalarias, sin que exista constancia escrita de este hecho.

Debido a esta circunstancia, el importe correspondiente a la regularización de facturas de 1.980 no se contrajo en el libro de rentas, sino que, a su cobro, fue ingresado en V.I.A.P..

Esta cifra, unida a las procedentes de regularizaciones efectuadas por el mismo concepto a diversas entidades colaboradoras de la Seguridad Social, alcanzó un montante total de 1.150 millones de pesetas, a lo que se dió la siguiente aplicación:

a) 500 millones de pesetas se formalizaron en Presupuesto de 1.982, en la cuenta de ingresos indeterminados, generándose de este modo crédito para crear una previsión por el acta de la Inspección de Hacienda por IGTE no ingresado, correspondiente a la facturación de los ejercicios 1.974-78

b) 650 millones se formalizaron en el capítulo VII del presupuesto de ingresos de 1.981, generándose así crédito en el Capítulo VII de gastos para

transferirlos al presupuesto de inversiones, y hacer frente con ellos a la realización de las obras antes citadas.

2.2.3. I.G.T.E. en la facturación a la Seguridad Social.

En el año 1.979 se formalizó un acta por la inspección de Hacienda de la Delegación de Madrid al entender que "los servicios prestados a la Seguridad Social por la Ciudad Sanitaria Provincial de la Diputación Provincial de Madrid" estaban sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

La citada acta, que abarcaba el período comprendido entre los años 1.974 y 1.978, ascendía a 352.275.613 pesetas, que, incluyendo sanción e intereses de demora, supuso, finalmente, 579.965.178 pesetas.

A raíz de esta situación, la Seguridad Social procedió a practicar retenciones por I.G.T.E. durante el año 1.979, por un importe de 46.451.000 pesetas, dejando de practicarse en los años 1.980 y 1.981.

Para hacer frente a la eventualidad de este pago, en 1.982 se crea un fondo de reserva con 500 millones de pesetas.

A partir de este mismo ejercicio, la Seguridad Social vuelve a practicar retenciones por este concepto, por un montante global, durante los años 1.982 y 1.983 de 598 millones de pesetas. El procedimiento seguido por el Hospital Provincial ha sido mantener este importe como pendiente de cobro en su liquidación de presupuesto, situación en la que hasta la fecha se encuentra y, al mismo tiempo, contraer dicho importe en la correspondiente cuenta del capítulo VIII del presupuesto de gastos, ante la posible eventualidad de tener que anular los saldos pendientes de cobro.

Dada esta situación, han sido interpuestos por la Diputación Provincial de Madrid diversos recursos ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, obrando en su poder una resolución del mismo de fecha 31 de enero de 1.983, según la cual se "acuerda estimar la presente reclamación (que hace referencia al acta por IGTE del período 1.974-78) declarando no sujeto al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas los servicios hospitalarios prestados por la Excm. Diputación Provincial de Madrid a través de la Ciudad Sanitaria Provincial a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad mediante consorcio suscrito con el Instituto Nacional de Previsión (hoy INSALUD)", resolución confirmada por otra del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de febrero de 1.984.

A este respecto, cabe reseñar la circular 6/85 de 19 de septiembre de la Intervención General

de la Seguridad Social según la cual, y basándose en una comunicación de la Intervención General de la Administración del Estado, se considera que, si bien los servicios prestados por los hospitales dependientes de Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas se encuentran exentos del IGTE, las tarifas autorizadas tenían incluido éste, por lo que se determina que los pagos a efectuar se realicen por el importe de la tarifa, neto de esta carga.

2.2.4. Transferencias corrientes.

Debido al carácter benéfico que tiene una parte sustancial de la asistencia prestada por el Hospital Provincial, la Diputación Provincial de Madrid ha tenido que cubrir los desfases existentes mediante aportaciones del Presupuesto Ordinario al Presupuesto Especial del Hospital.

Durante el período 1.980-82 (en 1.983 el Hospital Provincial estaba incluido como un programa más dentro del Presupuesto Ordinario), las aportaciones realizadas fueron:

1.980	1.765.888.384
1.981	1.965.205.676
1.982	1.527.500.000

Cifras que, sobre el total de contraídos de cada uno de los años representan:

1.980	17'63 %
1.981	15'67 %
1.982	12'06 %

2.2.5. Transferencias de Capital.

Los contraídos reflejados en este capítulo del Presupuesto corresponden a los siguientes conceptos.

En el ejercicio 1.981 se formalizan en Presupuesto 650 millones procedentes de VIAP que son transferidos vía capítulo VII de gastos al Presupuesto de Inversiones por la realización de diversas obras en el Hospital.

En el ejercicio 1.982 se contraen 300 millones como subvención de la Diputación Provincial de Madrid, destinados a hacer frente a la previsión presupuestaria de la partida 646.431 de gastos, destinada a la adquisición de equipo médico y dotada con el mismo importe.

2.2.6. Variación de pasivos financieros.

En el año 1.980 el Hospital Provincial recibió de la Diputación, con cargo a su Presupuesto Ordinario, 350 millones de pesetas en concepto de préstamo para hacer frente a dificultades de Tesorería. Este préstamo, dada la delicada situación de liquidez

e insuficiencia de dotación presupuestaria por las que ha pasado el Hospital, no llegó a devolverse, convirtiéndose definitivamente en aportación de la Diputación para el sostenimiento de los gastos del Hospital.

Debido a dificultades de Tesorería, en diciembre de 1.979 se abrió una cuenta de crédito en el Banco Hispano Americano por 500 millones, de la que no se dispone hasta 1.980, año en que debió amortizarse, si bien, tras sufrir dos renovaciones, no fue amortizada definitivamente hasta 1.981.

2.2.7 Grupo de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

Las cuentas de este grupo reflejan, como su propia naturaleza indica, todas aquellas entradas y salidas de efectivo y valores para los que no procede su aplicación presupuestaria, o está pendiente de determinar.

Del análisis efectuado se han obtenido las siguientes incidencias que consideramos de interés.

a) Aplicación de Donativos.

Durante el período fiscalizado se han aplicado a la cuenta de VIAP "Donativos", diversos importes, recibidos fundamentalmente de instituciones bancarias, equivalentes a intereses financieros de las cuentas corrientes. La evolución de esta cuenta ha sido:

ENTRADAS

Saldo a 31-12-74	40.714
Donativos diversos	4.151.617
Banco Hispano Americano	154.121.887
Otros bancos	79.499
	<u>158.393.717</u>

APLICACIONES

Revistas Hospital (y otros) ; en VIAP..	6.024.772
Biblioteca Marañón ; en VIAP.....	9.144.670
Stand Juvenalia ; en VIAP.....	298.000
Congresos, etc. ; en VIAP.....	234.277
Colaboraciones científicas con Canadá .	1.493.425
en VIAP	
Intereses cuenta de crédito en VIAP....	83.915.193
Formalización en presupuesto ordinario	57.283.380
	<u>158.393.717</u>

b) Anticipos de Tesorería.

En 1.983 se realizaron pagos en concepto de nóminas de personal eventual, por importe de 90.602.350 pesetas con cargo a la partida 98.25 de VIAP "Anticipos de Tesorería" motivados por haberse quedado sin consignación las partidas de presupuesto contra las que debieran haberse librado, y no haberse aprobado por la Comunidad Autónoma de Madrid las modificaciones presupuestarias solicitadas.

El saldo, acreedor, que presentaba la citada cuenta, se regularizó en 1.984 al ser aprobadas por la Ley 3/84 de 9 de febrero, las oportunas modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de ese año.

2.2.8. Deudas no contraídas.

Se han detectado, sistemáticamente, desfases temporales entre el momento en que nacían las obligaciones de pago frente a terceros y el momento en que se reflejaban en libros, afectando esta incidencia de forma clara a la delimitación de operaciones entre ejercicios.

Sin entrar en detalles sobre si las consignaciones presupuestarias se han ajustado o no a las necesidades de gasto, lo que sí ha quedado comprobado con claridad es que ha existido una diferencia entre el gasto presupuestado y el real, situación arrastrada durante el período fiscalizado sin que se haya tomado ninguna medida al respecto, con lo cual el problema se ha ido agravando con el transcurso del tiempo.

A 31 de diciembre de 1.983, el importe de los gastos realizados, pero sin reflejo contable por estar agotada la consignación presupuestaria, ascendía a una cifra del orden de 533 millones de pesetas.

2.2.9. Liquidación de Ejercicio y Cuentas Generales.

La liquidación de los Presupuestos y rendición de sus cuentas se prepara en las oficinas de la Intervención Delegada en períodos y en forma reglamentaria, se someten a informe de la Comisión Provincial de Hacienda y se elevan al Pleno Corporativo, con los trámites preceptivos.

El resumen de los resultados es del tenor siguiente:

SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE (en miles de pts)

AÑO	EXISTEN- CIA EN CAJA	PENDIENTE COBRO	PENDIENTE PAGO	SUPERA- VIT	DEFICIT
1975	86.117	427.593	270.706	243.004	—
1976	105.531	764.779	670.003	200.307	—
1977	280.255	800.675	789.722	291.208	—
1978	292.236	1.231.519	1.501.620	22.135	—
1979	54.444	1.955.575	2.007.273	2.746	—
1980	325.852	2.469.269	3.151.794	—	356.673
1981	93.833	3.776.256	4.009.451	—	139.362
1982	246.427	3.510.549	3.766.772	—	9.796
1983	integrado en contabilidad general de la Entidad Provincial.				

421.2.- CIUDADES DE ANCIANOS

1.- ANTECEDENTES

Las Ciudades y Residencias de Ancianos son centros gerontológicos creados y sostenidos por la Diputación Provincial con el fin de atender a personas mayores (de edad superior a 65 años) que pueden valerse por sí mismas aunque en la actualidad, y debido al deterioro que por la edad van sufriendo los residentes, se están creando "módulos asistidos" para los que no puede valerse.

En concreto, los servicios materiales prestados por estos centros son los de alimentación y residencia, asistencia médica rehabilitación y ocio.

Estos centros geriátricos se dividen en Ciudades y Residencias.

La diferenciación entre unas y otras se encuentra principalmente en su capacidad y dimensión. Las Ciudades son centros con una superficie media construida superior a los 31.500 m², -salvo las Ciudades de Las Rozas y Navacarnero, con una superficie mucho menor- y una capacidad media de 512 residentes.

Las Residencias son centros más pequeños, con una superficie media construida de 4.460 m² y una capacidad media de 156 residentes, aunque la tendencia es de 115 residentes por Residencia.

A la fecha de realización de esta fiscalización existen las siguientes ciudades, con una capacidad total de 3.856 residentes

CIUDADES

- 1.- ALCALA DE HENARES
- 2.- ARANJUEZ
- 3.- ARANDA DEL REY
- 4.- CARRETERA DE COLMENAR
- 5.- COLMENAR VIEJO
- 6.- LAS ROZAS
- 7.- VILLAVICIOSA DE ODON

RESIDENCIAS

- 1.- SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
- 2.- TORRELAGUNA
- 3.- SAN ISIDRO LABRADOR (ARANJUEZ)

Durante el período fiscalizado han existido dos sistemas de funcionamiento diferentes. Inicialmente, cada centro es independiente, constituyéndose como Servicio con Órgano especial de gestión, creándose en 1.981 un organismo central de control y coordinación.

La organización actual es:

a) A nivel de coordinación, existen:

- 1 - Un Consejo de Administración para el gobierno conjunto de los Centros.
- 2 - Un Gerente, nombrado por el Presidente de la Corporación a propuesta del Consejo de Administración, siendo sus funciones las de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, dirigir e inspeccionar

el Servicio, ordenar los pagos con consignación expresa y representar administrativamente al Órgano Especial.

b) A nivel de centro existen:

- 1 - Consejo de Dirección, con la finalidad de asistir al Director en la toma de decisiones.
- 2 - Un Director, Órgano ejecutivo del Centro. Es la máxima autoridad administrativa, en este aspecto, y asume también las funciones intervectoras como delegado de la Intervención General.

No existen diferencias apreciables de organización entre Ciudades y Residencias debido a la similitud de los servicios que estas prestan.

A fin de cumplir con los mismos, se organizan de la siguiente forma:

- 1 - Área administrativa encargada del control de personal, contable, caja y almacenes generales, víveres y limpieza, así como de conserjería.
- 2 - Área asistencial, encargada de los servicios religiosos, médicos y sociales y culturales.
- 3 - Área de servicios auxiliares, encargada de:
 - a) Servicios obligatorios a prestar por la Residencia: cocina, comedor, limpieza, lavandería y apartamentos de residentes.
 - b) Servicios no exigibles por los residentes, los cuales son:

- Tienda y estanco
- Cafetería
- Peluquería
- Teléfonos
- Autobús

La explotación de estos servicios puede estar cedida a terceros.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1 INGRESOS

2.1.1 INGRESOS POR APORTACIONES DE LOS RESIDENTES

Se realizan, con carácter general, a través del cajero de cada Centro, en cuenta restringida. Posteriormente, dichos fondos, son traspasados a cuentas de arqueos.

En el examen de los mismos se ha encontrado:

- a) En determinados Centros, se han utilizado estos fondos para realizar pagos sin haber sido ingresados previamente en cuentas de arqueos (Arts. 768.1, 714.1 y 770.1 de la L.R. Local).

b) Las transferencias de cuentas restringidas a cuentas de arqueología se han realizado en determinadas ocasiones, con gran retraso.

c) En algunos casos en que los residentes ingresan sus tasas mediante transferencias a la cuenta restringida, éstas no han sido contabilizadas en su momento.

2.1.2 INGRESOS POR SERVICIOS PROPIOS DE LOS CENTROS

Proceden, fundamentalmente, de cafetería, estanco, tienda, comedores, peluquería y teléfono, siempre y cuando no estén cedidos a terceros.

En el examen de los mismos se ha encontrado:

a) Los ingresos originados por la prestación de estos servicios, son recogidos en cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

Dichos ingresos sirven para atender los gastos que originan los mismos.

A fin de ejercicio, el saldo existente en estas cuentas, se ingresa en Presupuesto.

Se han encontrado Centros y ejercicios en los que este ingreso no se realiza, conservándose en VIAP.

2.2 GASTOS

2.2.1. PERSONAL

a) El contraído en algunas partidas de gasto del capítulo 10, y para determinados centros, se ha realizado por mayor importe del real (Art. 13 del R.D.L. 11/1.979).

1.- En la partida 181 "Cuotas Patronales de la Seguridad Social", se ha contraído la cuota total a ingresar a la Seguridad Social según el impreso TC-1, que incluye la cuota obrera. Este exceso de gasto, al traspasarse a Valores Independientes, queda en dicha cuenta como remanente pendiente de aplicar.

2.- Para la misma partida y a partir de 1.982, debido a un defecto en la mecanización de las nóminas de personal, el contraído que se realiza es mayor del real.

b) En determinadas ocasiones se han dejado de contraer gastos realizados al no existir consignación presupuestaria suficiente, o se han aplicado a otras partidas de Resultados (Art. 195.4 del Reglamento de Haciendas Locales).

2.2.2. COMPRAS

a) Las compras, no se han realizado, en un porcentaje importante, a través de la Fundación de Abastecimientos, pese a existir un Decreto presidencial que obligaba a ello.

En el período 1.981/1.982, tan sólo un promedio del 63% de las adquisiciones se han realizado a través de la Fundación incrementándose este porcentaje a partir de dicho año.

b) Los pagos por las compras efectuadas a la Fundación se han realizado con retrasos superiores a los diez días, siendo ordenados generalmente los pagos a los tres y cuatro meses. Este retraso en el pago se debe a:

1) Retraso en el envío, por parte del Centro, de la factura a Intervención.

2) Retraso en el pago por parte de Depositaria.

c) Los gastos realizados en el ejercicio se contabilizan cuando se recibe la notificación del pago por parte de Depositaria/Tesorería de la Diputación. Esta forma de contabilizar implica:

1) Se contraen como gastos del ejercicio corriente, gastos realizados en ejercicios anteriores (Regla 19 a) Instrucción Contabilidad C. L.).

2) Se dejan de contabilizar compras del ejercicio corriente.

Como consecuencia de no haber recibido la factura del proveedor, debido al procedimiento de contabilidad seguido.

En cualquier caso, las Ciudades y Residencias no contraen todos los gastos realizados en el ejercicio.

d) Se han encontrado Centros en los que el pedido, que no se realiza a través de la Fundación, se hace directamente por los encargados de los diferentes almacenes, determinando estos mismos quién debe ser el proveedor.

En otros Centros, las compras de productos alimenticios no necesitan la aprobación del Director.

e) El control existente en almacén sobre las compras realizadas, es en general deficiente.

2.3 TESORERÍA

1.- Los fondos de los diferentes centros son controlados por éstos y por la Depositaria/Tesorería de la Diputación, realizando ésta los pagos por cuenta de aquellos. Pese a esto, la falta de con-

trol existente y en determinados centros, el libre acceso a los fondos, ha originado descubiertos que no han dado lugar a procedimientos de reintegro (Art. 668 L.R. Local).

Esta anomalía ha sido subsanada por este Tribunal en el curso de la fiscalización.

Según un control realizado por la propia Diputación, a 25 de Marzo de 1.982, existían las siguientes incidencias:

- a) Ciudad de Ancianos de la Carretera de Colmenar Viejo, existe una falta de fondos estimada en 1.838.411 pts. que está siendo depurada en el oportuno procedimiento de alcance por este Tribunal.
- b) Ciudad de Ancianos de Villaviciosa de Odón, existe un cargo sin justificar de 122.763 pts.

2.- Con respecto a esta última ciudad, se debe hacer notar el deficiente control existente.

Según una auditoría de sistemas realizada en 1.980/81, se encontraron las siguientes deficiencias:

- a) No existían libros Diarios de Ingresos/Pagos.
- b) No se llevaban libros de Caja, contraídos ni ningún auxiliar de Gastos.

2.4 NIVEL DE OCUPACION Y COSTE-RESIDENTE

En base a datos recogidos de las memorias de la Diputación así como de la contabilidad de costes implantada en los centros para los años 1.981/1.982, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- a) No se ha logrado, desde 1.976 a 1.982, un nivel de ocupación óptimo de las plazas. Este hecho se explica por el tiempo que transcurre desde la baja en una de las plazas hasta su siguiente ocupación. Desde 1.976 hasta 1.982, el nivel de ocupación de plazas disminuye, pasando de un 94,38% en 1.976 a un 85,99% en 1.982.

- b) Consecuencia de lo anterior es la falta de ocupación, como media, de 433 plazas por año.

Ahora bien, si se considera tan sólo el período 1.980/82 las plazas no ocupadas pasan a ser 541 por año.

421.3.- CIUDAD ESCOLAR

1.- ANTECEDENTES

La Ciudad Escolar, servicio prestado con órgano especial de gestión y Consejo de Administración propio, empieza a funcionar

en el curso 1.968-1.969. Consta de un Pabellón Infantil en el que se recibe a los niños del Instituto Provincial de Puericultura (antigua Inclusa) y una Residencia de Mayores. Su función principal es la asistencia escolar y social de forma gratuita a los niños de zonas próximas y a los que tienen problemas familiares, de tipo económico, y de drogadicción, alcoholismo, delincuencia, etc.

El 4 de junio de 1.979, desaparecen los Consejos de Administración de la Ciudad Escolar y del Colegio San Fernando y se crea un único Consejo de Administración para estos Centros que, sin embargo, continúan funcionando con un Presupuesto especial cada uno.

La fiscalización realizada comprende los Presupuestos de los ejercicios 1975 a 1982, siendo su objeto comprobar, mediante el oportuno análisis de las áreas de ingresos y gastos, la evolución de los resultados en los diferentes ejercicios y la justificación documental existente.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1.- INGRESOS

Más del 96% de los Ingresos de la Ciudad Escolar corresponden a aportaciones del Presupuesto Ordinario de la Diputación.

Otra fuente de ingresos proviene de las familias mediante el establecimiento de unas cuotas, en 1.980, que no han sido aprobadas por el Consejo de Administración, ni se han encontrado antecedentes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Con la implantación de estas cuotas se ha roto con el carácter gratuito de la Ciudad Escolar.

Los ingresos que se han obtenidos por este concepto han sido:

1.980	1.981	1.982
725.779	3.084.210	3.119.598

21.1 Otros Ingresos

En la partida 395 "Ingresos no aplicables otros conceptos", se incluye en los ejercicios 1.980, 1.981 y 1.982 ingresos por Servicios de zapatería, Venta de uniformes, Cargos por estancias, multas, etc. Los cargos por estancias corresponden a la utilización de sus instalaciones y servicios mediante la contraprestación de un precio "de coste", según se establece en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de Septiembre de 1.981; los ingresos obtenidos han sido:

1.980	1.981	1.982
1.319.768	2.422.683	4.197.347

Del examen de la relación de deudores de 1.981 y 1.982 se han detectado derechos no reconocidos por un importe aproximado de 1.010.981 pts. y 708.375 pts. respectivamente. Esta cifra no se puede precisar debido a que en la comprobación realizada en el registro de Salida de correspondencia, único registro existente, no aparece reflejado el importe de todos los cargos. En la relación de deudores del ejercicio 1.982 aparecen derechos pendientes de cobro del ejercicio 1.981 que no se habían reconocido en el mismo.

21.2. Control Interno

Se han encontrado grandes deficiencias en el Control Interno. En lo que respecta a estancias, no existe ningún registro auxiliar dónde se reflejen las estancias producidas, ni los cobros realizados, existiendo el riesgo de pérdida del cargo en Intervención y no poderse detectar en ningún otro registro.

En 1.983 comienzan a llevarse unas hojas auxiliares donde se anotan los cargos por estancias y cobros obtenidos.

En cuanto a los ingresos por zapatería y venta de Uniformes, tampoco existe un registro contable auxiliar.

En zapatería, se recaudaban los ingresos y con cargo a los mismos, previa autorización de Intervención, se efectuaron compras de material para el sostenimiento del taller, realizándose todo verbalmente, por lo que dicho gasto no se refleja en la contabilidad.

Para el ejercicio de 1.982 se han comprobado vales de zapatería por 266.475 pts., de las que 139.537 pts. corresponden a facturas pagadas y 126.938 a ingresos en metálico.

Asimismo se han venido produciendo ingresos por Venta de Uniformes, sin que exista control contable de estos ingresos.

Las Ventas de Uniformes en el ejercicio 1.980 por 97.000 pts. se formalizan en 1.981 en la partida de gastos 251 "Vestuario y equipo de personal" como Reintegro de Pagos.

22.- GASTOS

Se ha detectado un defectuoso funcionamiento en el Control Interno; así, en algunos de los gastos no se ha seguido el procedimiento establecido con carácter general por la Ciudad Escolar de aprobación del Gasto por el Gerente, previo informe del Interventor, y se han encontrado facturas emitidas con fecha anterior a la fecha de solicitud del pedido.

La Ciudad Escolar, lleva, además del Libro General de Gastos, un Libro de Partidas donde se van anotando las obligaciones reconocidas; de su examen se ha comprobado para los ejercicios 1.980, 1.981 y 1.982 que las obligaciones reconocidas en más del 80% de las partidas son inferiores a las reflejadas en la Liquidación del Presupuesto, debido a que parte de las adquisiciones eran realizadas directamente, sin pasar por Intervención, por los Jefes de Servicio.

Para los ejercicios 1.980 y 1.981 existen Acreedores no nominativos, por un importe total de 6.805.051 y 10.235.500 pts.,

respectivamente, según se detalla en cuadro 1, que en realidad eran simples contraídos de crédito sin existencia concreta de acreedor.

CUADRO 1

PARTIDA	CONCEPTO	1.980	1.981
222	Control y Reparaciones	600.000	—
251	Vestuario y Eq. Personal	1.197.000	—
259	Otos. Espec. funcionam.	3.813.051	500.000
262	Máq. e Instalaciones	300.000	—
271	Mobiliario	525.000	—
272	Equipo de oficina	70.000	—
273	Manejo, út. y herram.	300.000	285.500
611	Inversiones	—	9.450.000
		6.805.051	10.235.500

Hay que destacar la escasa fiabilidad del registro auxiliar contable, soporte de la Liquidación de los Presupuestos, ya que de los Acreedores seleccionados, se ha encontrado que alguno no tenía ficha individual abierta.

En el ejercicio 1.980 se aplican incorrectamente a la partida 222 "Conservación y Reparación Ordinarias" compras de fuel-oil por un importe de 1.512.400 pts por no quedar crédito en la partida 256 "Combustible y materias auxiliares". Esto mismo ocurre en el año 1.982 para la partida 256 "Combustible y material auxiliar" que incluye gastos de transporte por 161.409 pts. en lugar de aplicarse a la partida 2.33, donde existe crédito suficiente (art. 710 al 714 L.R.L.)

Del análisis de las Resultas de Gastos de 1.980, que no están desglosadas por conceptos, se observa que en 1.981 se han dado de baja 843.181 pts. y en 1.982, 797.759 pts.

En las Resultas de Gastos de 1.981 se ha dado de baja en 1.982 la cantidad de 5.009.354 pts..

En ninguna de estas modificaciones se ha localizado el expediente correspondiente.

El Servicio de transporte escolar lo están realizando empresas privadas, sin haber formalizado la Ciudad Escolar ningún contrato de prestación del Servicio, facturando en base a ofertas y negociaciones establecidas por las empresas y la Ciudad Escolar.

La Ciudad Escolar tiene deudas, no reconocidas en Presupuesto, con la Central de Abastecimientos por un importe de 7.389.865 pts., 8.777.557 pts. y 3.533.518 pts. en los ejercicios 1.980, 1.981 y 1.982 respectivamente.

En el Libro de Valores Independientes y Auxiliares se han contabilizado en el período 1.975-1.979 la gestión de los Servicios de Cafetería, Venta de desperdicios, Zapatería, Piscina, etc., sin reflejarse, por lo tanto, en Presupuesto los Gastos y los Ingresos por estos conceptos. Estas cuentas quedan cerradas totalmente en 1.981.

421.4.- COLEGIO DE SAN FERNANDO1.- ANTECEDENTES

El Colegio de San Fernando es un Servicio provincial sin personalidad jurídica, pero con órgano especial de gestión. En el período que comprende la Fiscalización, de 1.975 a 1.982, se pueden distinguir dos etapas:

La primera comprende hasta el 12 de septiembre de 1.980 en la que desarrolla una actividad fundamentalmente docente-asistencial gestionada por la Institución Salesiana.

El Colegio San Fernando contaba con dos secciones distintas. Una dedicada a la primera fase de E.G.B. ubicada en el Pabellón San Vicente, cuya dirección estaba encomendada a las Hijas de la Caridad y otra dedicada a la segunda fase de E.G.B. y F.P. cuya dirección estaba encomendada a los Padres Salesianos.

La segunda etapa se inicia a partir de 1980 con la denuncia del convenio con la Congregación Salesiana por parte de la Diputación, haciéndose cargo de la gestión del Centro la propia Diputación.

En este período, el Colegio San Fernando ha continuado realizando una labor de carácter educativo con aquellos menores que carecen de una posición económico-social que les permita hacer frente a los gastos de enseñanza y con los jóvenes de aquellas zonas de Madrid que no tienen centros de Formación Profesional, permaneciendo en el Colegio en régimen de Internado.

Otra de las funciones realizadas, ha sido la asistencia social a niños de familias con problemas de drogadicción, alcoholismo, enfermos mentales, malos tratos y aquéllos cuyas necesidades vitales no están cubiertas, que normalmente son acogidos a través de denuncias de familiares o del Tribunal Tutelar de Menores.

El objetivo perseguido en la Auditoría del Colegio San Fernando ha sido comprobar la exactitud de las liquidaciones de los Presupuestos para el período 1.975-1.982, ya que en 1.983 todos los Presupuestos especiales se integran en el Presupuesto General de la Diputación.

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN2.1. Ingresos

En la documentación examinada se han encontrado algunos problemas ya que en los libros de Rentas de los años 1.980, a 1.982 únicamente figura el recaudado, pero no el contraído ni el pendiente de cobro.

De los Libros Diarios de Intervención de Ingresos, los correspondientes al período 1.976-1.982 están sin diligenciar.

Los ingresos del Presupuesto son:

a) Las aportaciones del Presupuesto Ordinario de la Diputación, que representan más del 95% de los ingresos totales del Presupuesto del Colegio.

b) Las Subvenciones, que se contabilizan en VIAP hasta 1.980, en que aparecen, por primera vez, como ingresos del Presupuesto, recogiendo la concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia para la compra de material escolar por 1.925.000 pesetas. Esta partida se contabiliza como ingreso contraído y no recaudado, del Presupuesto de Ingresos, concepto 413, y simultáneamente, por error, como reintegro de pagos en la partida 259 del Presupuesto de Gastos, donde se habían cargado las compras del material escolar.

c) Otros ingresos del Colegio San Fernando, provienen de la utilización de sus instalaciones por grupos ajenos al Colegio, "mediante la contraprestación de un precio de coste", según acuerdo del Consejo de Administración, de 18 de septiembre de 1.981, sin que exista control de la facturación de cargos e ingresos y falta un registro contable que permita conocer con fiabilidad la totalidad de los ingresos por este concepto ya que en la muestra analizada, la contabilidad omite derechos por 101.439 pts.

Asimismo con la implantación en el curso 81/82 de la cuota de manutención de alumnos externos e internos se ha roto con el carácter gratuito del Colegio San Fernando. Estas tasas o precios, que se están percibiendo desde ese curso, no han sido aprobadas ni autorizadas por ningún Órgano con capacidad suficiente para ello, por lo que se incumple con el procedimiento establecido en los arts. 148 y sig. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.2. Gastos

Al seguir la Diputación Provincial el principio de Caja única, el procedimiento utilizado por el Colegio de San Fernando era enviar los M/p a la Diputación para su pago.

Problemas encontrados en la documentación:

Los Libros Diarios de Intervención de Pagos del período 1.976-1.982 están sin diligenciar, no existiendo Libro Diario de Intervención de Pagos para el Presupuesto del ejercicio 1980.

No existen en el Colegio normas escritas de control interno referente a las compras; ni existe comisión de compras y cada Jefe de Centro hace una propuesta de pedido que aprueba el Rector, previo informe del Interventor sobre consignación presupuestaria; tampoco existe para todos los artículos un registro de entrada en almacén. A partir del ejercicio 1.981 empieza a llevarse en almacén un Libro o registro de albaranes.

En lo referente a las obligaciones contraídas para cada uno de los años de la auditoría, se han seleccionado las siete partidas de mayor gasto y para cada una de ellas se han seleccionado M/p, atendiendo a su mayor importe, comprobándose con su justificación y encontrándose algunas irregularidades meramente formales.

El contraído de los gastos unas veces se hace en base a la propuesta de pedido y otras por la factura.

No se ha seguido en todas las compras el procedimiento habitual de Propuesta de Pedido, informe del Interventor y aprobación del Rector.

Al finalizar los años 1.980, 1.981 y 1.982 tiene el Colegio unas deudas reconocidas y contabilizadas por importe de 6.352.150, 8.706.260 y 10.855.063 pesetas respectivamente. Del análisis de la liquidación del Pto. de la Fundación Provincial de Abastecimientos se han detectado que las deudas del Colegio para los años anteriormente citados son de 11.874.120, 16.521.672 y 14.232.943 pesetas respectivamente, superando el Colegio el gasto previsto en el Presupuesto, y estimándose unas deudas no contabilizadas por un importe de 5.521.970, 7.815.412 y 3.377.890 en los años 80, 81 y 82.

Del examen de la Relación de Acreedores al 31/12/1982 que debía ser nominal, se ha encontrado que para Acreedores por importe de 350.000, 400.294, 294.958 y 800.000, pts. no se había contraído la obligación ya que la propuesta de pedido, oferta de suministro y factura corresponden al año 1.983.

También se ha comprobado que uno de los Acreedores por importe de 700.000 pesetas, no tenía ninguna relación con el Colegio, en ese año, efectuándose realmente una retención indebida de Crédito para el ejercicio siguiente. Por otra parte en el ejercicio 1.983 se paga con cargo a resultados (partida 011648/82), a Germán Weber 648.522 pesetas, gasto que no estaba contraído ya que no aparece como Acreedor en 1.982, utilizando para este pago la retención de crédito que había efectuado para acreedores ficticios.

A partir de 1.981 y ante la insuficiencia del servicio de transporte prestado por el Parque Móvil, están prestando servicio compañías privadas de transporte, sin haberse formalizado tal prestación en un contrato escrito, que respetase los principios de publicidad y concurrencia, situación que ha sido regularizada en 1.984.

2.3. V.I.A.P

El examen del Libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto ha consistido básicamente en el análisis de las entradas y salidas.

En el período 1.975-79 se han contabilizado subvenciones para la adquisición de Mobiliario y Equipo didáctico, ingresándose en la Cuenta de Valores Independientes 7.3 "Donativos" y efectuando gastos con cargo a la misma.

El importe de estas subvenciones es el siguiente:

Año	Fecha M/i	Importe
1.976	19-1-76	2.228.000.- (1)
1.977	15-6 y 29-10-77	6.695.997.-
1.977	13-9-77	706.000.- (1)
1.978	23-11-78	1.400.000.-
	24-8-78	3.633.186.-
1.979	30-3-79	1.800.000.- (1)

Las subvenciones señaladas por (1), se han comprobado con la comunicación de la concesión del Ministerio de Educación y Ciencia, con las facturas de las compras, excepto la de 1.800.000 de la que no se han encontrado facturas, existiendo en cambio presupuestos para la compra del material y un acta de los componentes de la comisión nombrada para recibir los materiales adjudicados en la que consta la recepción.

De este mobiliario y material escolar se ha identificado como dados de Alta en Inventario el 47%.

El resto no se ha podido localizar debido a las irregularidades del Inventario, que en su mayor parte está sin valorar.

No se ha encontrado comunicación de la concesión del Ministerio de Educación y Ciencia de las subvenciones de 6.695.997 y 1.400.000 pts. De las primeras no se han localizado las facturas que la justifican, pero sí la orden de transferencia del Ministerio de Educación y Ciencia y de la segunda existen facturas justificativas de su inversión.

Del importe de 3.633.186 que, según el M/i no 81/78 corresponde a una subvención del curso 77/78 (4º trimestre del 77 y 1º y 2º del 78) no se ha localizado ningún tipo de documentación.

Asimismo se ha detectado una orden de transferencia del Ministerio de Educación y Ciencia al Centro de Formación Profesional del Colegio San Fernando por un importe de 1.936.493 pts. de fecha 4-2-76 que no se ha localizado en los Libros del Colegio.

En el período 1.975-1.981 se han realizado gastos con cargo a V.I.A.P. que debían de haberse reflejado en el Presupuesto.

421.5. PLAZA DE TOROS

1.- ANTECEDENTES

1.- La Plaza de Toros de Madrid, junto con el Museo Taurino, es un inmueble donado por particulares al Hospital Provincial de la Diputación Provincial, estando registrado en el Registro de la Propiedad no 1 de Madrid, a nombre del Hospital General de Madrid, Organismo sin personalidad jurídica, integrado en la Diputación Provincial.

La gestión de este patrimonio ha tenido dos etapas distintas, una, bajo la dirección de la "Comisión de la Plaza de Toros y Museo Taurino", que dura hasta marzo de 1.980 y, otra, a partir de esa fecha, en la que se constituye como órgano especial de gestión sin personalidad jurídica con un Consejo de Administración de la Plaza de Toros y Asuntos Taurinos, siendo sus funciones la conservación y explotación de la Plaza y del Museo Taurino.

En el aspecto económico, la explotación de la Plaza debe proporcionar recursos al Hospital Provincial con el fin de ayudar a su mantenimiento.

Al inicio del período fiscalizado, estaba vigente el contrato de arrendamiento entre la Diputación Provincial y Nueva Plaza de Toros SA. suscrito en el año 1969.

Terminado este contrato, la Diputación saca a concurso-subasta, el 6 de febrero de 1.979, el arrendamiento de la Plaza de Toros de las Ventas, resultando elegida la oferta de D. Diodoro Canorea Arquero, que en 1.980, solicita de la Diputación autorice la cesión del arriendo, a favor de la empresa "Taurina Hispalense, S.A."

En enero de 1.981, el Pleno de la Corporación acordó la rescisión del contrato de arrendamiento, por el incumplimiento de una serie de obligaciones por parte de "Taurina Hispalense". Contra este acuerdo de la Corporación, "Taurina Hispalense", interpuso recurso administrativo, que está pendiente de fallo.

Se convoca nuevo concurso en 1981, que se adjudica a "Chopera, S.A." posteriormente transformada en "Madrid Toros, S.A.". El plazo de arrendamiento es de tres años, prorrogables en dos más, teniendo como fecha final el 31 de octubre de 1.985.

2.- La fiscalización realizada abarca los años comprendidos en el período 1979 a 1983, ambos inclusive habiéndose realizado en las siguientes áreas:

a) Evolución de los ingresos obtenidos, en las diferentes contrataciones, por el arrendamiento de la citada Plaza.

b) Gestión de las "Corridas de la Beneficencia"

c) La Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de la Diputación "Producto del arrendamiento Plaza de Toros", y que se utilizó en el período 1979 a 1982, coincidiendo en el ámbito temporal con el Presupuesto especial de los ejercicios 1981 y 1982.

d) Presupuesto Especial de la Plaza de Toros para 1981 y 1982, ya que en 1983 quedó integrado en el Presupuesto Ordinario.

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Condiciones económicas de la contratación

Han variado con cada arrendamiento, en la forma siguiente.

a) La contratación con "Nueva Plaza de Toros de Madrid, S.A." produce los siguientes ingresos a la Diputación desde 1.975:

Año	Canon	% sobre taquilla	Total
1.975	37.777.773	9.845.173	47.622.946
1.976	37.777.773	10.628.940	48.406.713
1.977	37.777.773	21.198.500	58.976.273
1.978	37.777.773	25.340.019	63.117.792

b) Contrato con Diodoro Canorea-Taurina Hispalense S.A.

Los ingresos que ha producido han sido:

Año	Canon
1.979	161.257.000
1.980	161.257.000

c) Al contratar con "Madrid Toros, S.A." la Diputación obtiene los siguientes ingresos:

Año	Precio arrendamiento
1.981	78.743.915
1.982	101.207.364
1.983	118.661.359

2.2.- "Corridas de la Beneficencia"

1- No han sido recogidos todos los ingresos y pagos originados por estas corridas, apareciendo las siguientes diferencias entre las cuentas presentadas por el Consejo de Administración y el Libro de V.I.A.P..

Año	Diferencias en Ingresos	Diferencias en Pagos	Diferencia en Beneficio
1.980	6.670.134	6.670.134	—
1.981	11.675.724	6.175.724	5.500.000
1.982	1.844.174	1.804.974	39.200
1.983	3.030.188	3.013.919	16.269

2- La diferencia de 5.500.000 pts., se debe a derechos de imagen a pagar por Televisión Española, que se han ingresado en una cuenta bancaria restringida de la Diputación, sin que, hasta la fecha, estén contabilizados en cuentas de Valores ni de Presupuestos.

3- Los beneficios de las corridas de la Beneficencia, se formalizan en Presupuesto con cierto retraso.

Los beneficios de los años 1.976, 1.977 y 1.978 por valor de 10.398.825 pts., se formalizan en el Presupuesto de la Ciudad Sanitaria el 30 de mayo de 1.979.

El beneficio de la corrida de 1.980, se formaliza el 23 de diciembre del mismo año, quedando pendiente 12.600 pts.

A partir de 1.980, no se vuelve a transferir a la Ciudad Sanitaria ningún producto de la corrida de la Beneficencia, existiendo un saldo a su favor, por años, de las siguientes cantidades:

Año	Beneficio pendiente de formalizar
1.980	12.600
1.981	8.137.278
1.982	6.523.597
1.983	13.849.825
TOTAL	28.523.300

4- Parte de los gastos de las corridas han sido pagados con dinero procedente de taquillaje y donativos, según se desprende del punto 1 anterior, sin ningún control.

5- Se han entregado gratificaciones extraordinarias a funcionarios por su colaboración en la organización de la

corrida, sin que conste su firma en el "recibi" de la nominilla, omisión que deberá subsanarse.

Año	Cantidades Entregadas
1.980	125.000
1.982	141.000

6- Se han realizado trabajos en el Museo Taurino con cargo a la Corrida de la Beneficencia por importe de 133.696 pts.

2.3. Cuenta de VIAP "Producto de Arrendamiento Plaza de Toros"

1- Falta un criterio único en contabilización:

a) La Certificación nº 4 de la obra denominada "diversas obras de reparación en la Plaza de Toros de las Ventas" por un valor de 473.813 pts., es recogida por error en la cuenta de VIAP "Honorarios y derechos facultativos, servicios, vías y obras".

b) El Impuesto de Protección de Menores de 583.036 pts. pagado por la Corrida de la Beneficencia del año 1.981, se recoge en la cuenta de VIAP 98.24 "Producto arrendamiento Plaza de Toros".

En este mandamiento de pago, el documento que se acompaña como justificante del mismo, no indica que el pago se haya realizado, aunque ha podido contrastarse este hecho por otras vías.

2- En la cuenta de VIAP 98.24 "Producto arrendamiento Plaza de Toros" del año 1.981, aparecen registrados dos mandamientos de pago a justificar con los números de caja 1387 y 1876 por valor de 700.000 pts. cada uno, no estando justificados ninguno de los dos.

Con respecto a este punto, la Secretaría Gral. Técnica de Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid ha presentado la siguiente contestación:

"Por lo que a los dos libramientos a justificar (por importe cada uno de ellos de 700.000 pts.) se refiere, al no existir antecedentes documentales en el actual Consejo de Administración del "Centro de Asuntos Taurinos", se ha recabado la pertinente información del funcionario a cuyo favor se libraron, manifestando el mismo, que con tales cantidades hizo frente al pago de los recibos de agua, luz y teléfono, transporte de enseres, construcción de un cajón de curas y pagos de personal eventual discontinuo que quedó pendiente "TAURINA HISPALENSE, S.A." al serle rescindido su contrato por la Excm. Diputación Provincial y cuyos justificantes aportó el interesado, según sigue manifestando a la Intervención Gral. del extinto Órgano Provincial."

3- La formalización de los saldos de esta cuenta de Valores 98.24 al presupuesto de la Ciudad Sanitaria, se ha realizado anualmente por menos importe que el producto líquido a fin de cada año. El cuadro siguiente indica las cantidades transferidas y el sobrante, que se ha ido regularizando posteriormente.

Año	Cantidades formalizadas	Cantidades pendientes
1.979	65.717.004	80.890.866
1.980	130.628.500	28.604.799
1.981	—	—
1.982	18.547.873	18.547.873

4- Con cargo a esta cuenta 98.24, se han realizado pagos por obras ejecutadas en la Plaza de Toros por las siguientes cantidades:

Un importe total de 92.740.805, durante los ejercicios 1979 y 1980

También, con cargo a esta cuenta, se han realizado los siguientes pagos:

Año	Pesetas
1.979	841.115
1.980	3.500.324
1.981	10.056.926
1.982	—

2.4. Presupuesto especial de la Plaza de Toros

1- No se han llevado para este presupuesto los libros que, según la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 1.952, regla 52, se consideran obligatorios.

2- En su lugar, se ha llevado un registro de ingresos y pagos, por hojas sueltas, que se ha extraviado.

3- Consecuencia de los puntos 1 y 2, ha sido la imposibilidad de comprobar los siguientes gastos por partidas y años:

Año	Partida	Nº partida Presupuesto	Importe
81	Retribuc. Personal Contrat.	171.718	340.000
	Conservación y Reparación	222.718	657.573
	Contratos Prest. Servicios	258.718	1.158.160
	Otros Gastos esp. funcionam.	259.718	17.453.335
	TOTAL 1.981		19.609.068

Año	Partida	Nº partida Presupuesto	Importe
82	Gastos de Oficina	211.718	40.216
	Conservación y Reparación	222.718	486.688
	Dietas de Personal	242.718	82.660
	Contratos Prest. Servicios	258.718	2.275.766
	Otros Gastos esp. funcionam.	259.718	14.303.947
	Otras Transferencias	435.532	390.932
	A entidades que suplan serv.	471.718	100.000
	TOTAL 1.982		17.680.209

422.- SIN ORGANO ESPECIAL DE GESTION

422.1 SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

1.- ANTECEDENTES

El 8 de Julio de 1.943, el Ministerio de Hacienda, concedió a la Diputación Provincial de Madrid la recaudación de Tributos del Estado en Madrid y su provincia. El precio de la concesión, a pagar por el Estado, consistiría en:

1. Un porcentaje a determinar sobre lo recaudado en período voluntario.
2. El porcentaje que marca el Reglamento de Recaudación para lo recaudado en período ejecutivo.

En virtud de esta concesión, la Diputación ha recaudado la Contribución Territorial, licencia fiscal, la cuota de beneficios, sociedades, sucesiones, transmisiones patrimoniales, tráfico de empresas, lujo y rendimiento, trabajo personal, entre otros.

En sesión plenaria de fecha 30 de Diciembre de 1.980, la Diputación solicita la renuncia de la concesión, que se hace efectiva en el año 1.983.

Los motivos en los que se basa la renuncia son:

1. Estructuras arcaicas de la concesión que impiden un adecuado control del Recaudador y una eficaz gestión del servicio.

La Diputación, es un simple intermediario que corre con el riesgo de garantizar los fondos del Estado y de redistribuir el premio de cobranza.

2. Elevación del coste del servicio sin el paralelo aumento del ingreso, lo cual redundará en déficits cada vez mayores para la Diputación.

3. Motivos de índole técnico, como son los padrones deficientemente elaborados, lo que produce retrasos en la gestión y perjudica los valores a cobrar.

Paralelamente a la recaudación por cuenta del Tesoro, la Diputación ha recaudado por cuenta de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid (Acuerdo de 20 de Diciembre de 1.974), del Excmo. Ayuntamiento de Madrid (Acuerdo de 28 de Enero de 1.956) y de la Cámara Agraria Provincial de Madrid (Acuerdo de 1 de Octubre de 1.979).

Igual que en la recaudación por cuenta del Tesoro, en estos tres casos, la Diputación obtiene un premio consistente en un porcentaje de lo recaudado.

La recaudación se ha realizado tanto en período voluntario como en ejecutivo, salvo en el caso

de recaudación de la tasa de alcantarillado del Ayuntamiento de Madrid, que únicamente se realiza en período voluntario.

Con motivo de la renuncia a la concesión de la recaudación por cuenta del Tesoro, la Diputación/Comunidad renuncia igualmente a la recaudación por cuenta de estos Organismos.

Para este Servicio se elabora un Presupuesto especial, sin Organismo especial de gestión, que en 1983 se refunde en el Presupuesto Ordinario de la Diputación.

No se ha podido localizar documentación anterior a 1978, por lo que la fiscalización se ha limitado al período 1978/83.

En estos Presupuestos especiales son ingresos los premios de cobranza, tanto en voluntaria como en ejecutiva, las subvenciones y los préstamos recibidos como operaciones de Tesorería. Los gastos son de personal, bienes corrientes intereses y amortización de préstamos, y la instalación de oficinas recaudatorias.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION2.1. Ingresos2.1.1. Recaudación en período voluntario

Los derechos liquidados figurados en la liquidación de los Presupuestos no se ajustan a la recaudación obtenida.

La Diputación ha recibido entregas a cuenta, según indica el Reglamento de Recaudación, de las liquidaciones provisionales. La formalización de estos ingresos se ha realizado con retraso, no recogiéndose en el oportuno presupuesto. Así, el 14 de diciembre de 1.983, el Ministerio de Hacienda realiza una transferencia de 122.711.885 pts. en la cuenta de la Diputación, en el Banco de España, la cual es formalizada el 30 de abril de 1.984. Asimismo, se han aplicado ingresos del ejercicio corriente como si fueran resultados de otros años. El 26 de abril de 1982 se recibe un ingreso de 58.267.493 pts., el cual es aplicado a la partida 022.05 (Pendiente de cobro ejercicios anteriores), cuando en realidad corresponde a un ingreso del ejercicio corriente.

2.1.2 Recaudación en período ejecutivo

Los derechos liquidados no coinciden con los que teóricamente deben formalizarse como participación en recargos, habiéndose calculado estos últimos en función de la recaudación y del porcentaje del recargo correspondiente a dicha recaudación.

Estas diferencias son debidas a desfases en

la contabilización o a su aplicación a otros Presupuestos.

2.1.3.- Recaudación por cuenta del Ayuntamiento de Madrid.

Existen demoras en la entrega del premio correspondiente a la Diputación por parte del Ayuntamiento. Mientras que el 90 por ciento del premio se suele ingresar en el primer semestre del año siguiente, el otro 10 por ciento tarda en ingresarse más de un año, casos de 1.982 y 1.983, la totalidad del premio del año 1.983 y el 10 por ciento del de 1.982 son ingresados el 18 de abril de 1.985, como si fueran ingresos del ejercicio corriente en el presupuesto ordinario.

Se produce una retención por parte del Ayuntamiento de 7.378.381 pesetas como consecuencia del alcance producido en la zona de San Blas en el ejercicio de 1.983.

Existen modificaciones en resultados de ingresos no justificadas. Las resultados de 1.981 en el año 1.982, correspondiente al 10% de este premio está anulada, no existiendo justificación para la misma.

Dicho premio se cobra el 3 de marzo de 1.983, ingresándose en la partida 561.04/82, considerándola como premio del ejercicio 1.982.

Consecuencia del punto anterior es que se han infravalorado los pendientes de cobro de 1983, ya que el 10% del apremio de 1982 no se controla.

En el ejercicio de 1983 aparece como deudor el Ayunto. de Madrid por 13.863.847 ptas. cuando la deuda real por tasa de alcantarillado, es a 31 de diciembre de 1983, la siguiente:

<u>AÑO DEL PREMIO</u>	<u>%</u>	<u>IMPORTE</u>
1.983	100	29.055.488
1.982	10	<u>2.502.169</u>
		31.557.657

En consecuencia, no se han contraído derechos por valor de 17.693.810 pesetas.

22.- Perjuicio de Valores

Debido a las especiales condiciones que afectan a Madrid-capital y a su provincia, el perjuicio de valores nunca ha sido exigido en la forma que marca el Reglamento de Recaudación. En su lugar, los diferentes pliegos de condiciones indican que debe ingresarse un 1% de los recargos de apremio correspondientes a cada zona en la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, destinado a cubrir este riesgo.

Este fondo se ha ingresado en VIAP para res-

ponder de los posibles perjuicios que no han sido determinados en la forma legalmente establecida.

2.3.- Préstamos

Como consecuencia de no haberse formalizado oportunamente los ingresos realizados por los Recaudadores en cuentas restringidas, ha sido necesario solicitar préstamos, por mayor cuantía de la necesaria. En el período 1.975 a 1.982 se solicitan 291.348.771 pesetas. Teniendo en cuenta los saldos medios de cuentas restringidas, una vez deducidos valores ingresados de otras Diputaciones y el Fondo de Perjuicio de Valores, así como los saldos a la fecha de concesión, los préstamos a solicitar debían ser, por 176.955.669 pesetas, por consiguiente ha existido un exceso de endeudamiento de 114.393.102 pesetas.

Este exceso de endeudamiento ha hecho incurrir a la Diputación de Madrid en unos gastos con intereses de préstamos, evaluados en 29.283.000 pesetas.

3.- En el año 1.975 se obtienen del Banco de Crédito Local dos préstamos por 8.000.000 y 33.348.771 de pesetas. En la liquidación del presupuesto del año 1.975 tan sólo aparece contraído el préstamo de 33.348.771 pesetas.

2.4. Gastos

El pago de las nóminas del personal de las oficinas centrales adscrito a este Servicio se realizaba a través del Presupuesto ordinario de la Diputación, transfiriéndose posteriormente el importe de estas nóminas al Presupuesto Especial a través de un mandamiento de pago en formalización.

Los intereses devengados por los préstamos del Banco de Crédito Local se recogen, en parte, en las liquidaciones de los presupuestos ordinarios. Hasta el año 1.980, las liquidaciones de los Servicios Recaudatorios no recogen ningún interés devengado. A partir de 1.980, se empiezan a reflejar en la liquidación del Presupuesto parte de estos intereses.

En el cuadro siguiente se comparan las obligaciones contraídas por intereses según las liquidaciones de presupuestos (columna presupuestos) con los intereses reales (columna bancos), indicándose la diferencia entre los dos.

COMPARACION INTERESES PRESUPUESTOS CON INTERESES

REALES (EN MILES DE PESETAS)

<u>AÑO</u>	<u>S/PRESUPUESTO</u>	<u>S/BANCOS</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
75	--	220	220
76	--	3.538	3.538
77	--	3.538	3.538
78	--	2.915	2.915

AÑO	S/PRESUPUESTO	S/BANCOS	DIFERENCIAS
79	—	3.777	3.777
80	3.990	8.744	4.754
81	11.739	14.013	2.274
82	3.378	9.303	5.925

Del cuadro anterior se deduce que las liquidaciones de los presupuestos especiales para este Servicio no han recogido gastos derivados de intereses por valor de 26.941.000 pesetas entre los años 1.975 a 1.982, no representando, por consiguiente, fielmente la realidad.

La modificación del porcentaje del premio de cobranza a percibir a partir de 1.980 aprobada por la Diputación, es recurrida por los Recaudadores que con siguen por sentencia de 30 de Octubre de 1984 la anulación del pliego de condiciones de 1.980, y como consecuencia se obliga a la Diputación a percibir el 83% del premio de cobranza, reteniéndose el 10% restante por el Recaudador. (Pliego de Condiciones de 1.979) quedando un 1% para el Fondo de Perjuicio de Valores.

Esta sentencia puede originar perjuicios económicos para la Comunidad de Madrid, que pueden evaluarse en más de 6 millones de ptas.

25. Alcances

En el período considerado se han detectado los siguientes alcances por descubiertos en cuentas:

1.- Alcançe de D. Ismael Pedregal Elvat, Recaudador de la Zona de Tetuán, por un importe de 36.833.872 pesetas en 1.976.

Al resultar incobrable, el Delegado Instructor del Tribunal de Cuentas ordenó el embargo de los ingresos de la Diputación afectos como garantía de la recaudación, y la Delegación de Hacienda retuvo 37.200.000 pesetas para reponer el descubierto.

En la contabilidad de la Diputación, esta partida figura como ingreso pendiente de cobro desde 1.980, sin que se hayan habilitado los créditos precisos para atender este gasto. (Pago a la Hacienda Pública del descubierto por ser la Diputación responsable del mismo).

Por otra parte, en VIAP en 30-12-83, existen una serie de partidas que ascienden a 12.198.316 pesetas, retenidas para responder de los alcances, que no han sido formalizadas. Asimismo en el Fondo para Perjuicio de Valores tienen depositadas 894.048 pesetas que no fueron embargadas en su día.

2.- Alcançe de D. Lorenzo Ruiz Ballester, Recaudador de la Zona de San Blas, por un importe de 92.872.818 pesetas en 1.983.

El expediente está en trámite y parece probable cubrir el descubierto en un alto porcentaje.

En el Fondo de Perjuicio de Valores tiene depositadas 82.172 pesetas que no fueron embargadas en su día.

422.2. SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

.- Antecedentes

La Cooperación Provincial, regulada en el Título IV del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, tiene como objeto prestar la ayuda técnico-financiera necesaria a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que no cuentan con medios propios para establecer los servicios municipales mínimos, pudiendo ampliarse, en algunos casos, a otros municipios mayores.

Para su desarrollo se elaboraban planes bienales a partir de las peticiones presentadas por los Ayuntamientos, redactando un Programa indicativo de obras a realizar que se financiaban por la Diputación y los Ayuntamientos.

Con estos planes de cooperación coexistían, los planes provinciales de obras y servicios para la realización de obras de abastecimiento de aguas, pavimentación, electrificación, saneamiento, etc, que se financiaban entre el Ayuntamiento, la Diputación y el Estado.

A partir de 1.976 se suprime esta dualidad estableciéndose un Plan Provincial Único, bienal, y con la triple financiación antes señalada. En 1.978 se establece el Plan anual, encomendándose a la Diputación la aprobación y realización de las obras, las cuales podían ser delegadas en los Ayuntamientos.

En los Presupuestos del Servicio de Cooperación Provincial se incluyen, además de las obras del Plan de Cooperación bienal, las de los Planes Provinciales de obras y servicios, hasta 1.991, año en el que se suprime el Presupuesto especial de Cooperación, incluyéndose las obras en el Presupuesto de inversiones pero sin incorporar las Resultas de la liquidación del Presupuesto de 1.980, trabajo que no se ha realizado.

La gestión de estos Presupuestos se ha realizado, sin la creación de órgano especial de gestión, a través del Servicio de Cooperación.

2.- Resultados de la fiscalización

2.1. Limitaciones

Se han intentado aplicar los procedimientos habituales utilizados por este Tribunal, encontrándose las siguientes limitaciones:

1.- No se han localizado las cuentas correspondientes al bienio 1.978/79, y las cuentas del ejercicio 1.980, no se han rendido.

2.- No se han localizado los Libros de contabilidad, obligatorios, establecidos por la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

3.- La documentación contable examinada, que parece ser el único soporte de las Liquidaciones de los Presupuestos, ofrece poca fiabilidad; los contráidos (Ingresos/Gastos) y pendientes (Cobros/Pagos) no se corresponden con los mismos conceptos figurados en las liquidaciones de presupuestos.

En base a una muestra realizada, parece ser que el contraído recoge la aprobación de obras y las bajas en las adjudicaciones, según un Libro de Ordenes del día.

Parte de la documentación contable y administrativa de este Servicio está extraviada, debido a los continuos cambios de domicilio y divisiones que el mismo ha tenido.

4.- No ha sido posible determinar con exactitud los controles y procedimientos administrativos y contables existentes en el período fiscalizado. Asimismo, y por los motivos indicados anteriormente (falta de documentación), no se ha podido verificar su normal funcionamiento.

2.2.- Ingresos

Los ingresos del Presupuesto especial de Cooperación están formados por los siguientes conceptos:

- 1.- Aportaciones de los Ayuntamientos para obras consignadas en Plan Provincial de Obras y Servicios. (P.P.O.S).
- 2.- Aportaciones de los Ayuntamientos para obras no consignadas en el P.P. de O. y S.
- 3.- Aportaciones del Estado para obras consignadas en P.P. de O. y S.
- 4.- Préstamos del Banco de Crédito Local.
- 5.- Aportaciones de diferentes presupuestos de la Diputación y otros Organismos. (Ordinarios/Extraordinarios).

Las incidencias detectadas en estos conceptos han sido las siguientes:

1. En el concepto de aportaciones de los Ayuntamientos para obras consignadas en el P.P. O.y S.
Estos ingresos son función de las obras realizadas. Debido a no iniciarse un porcentaje muy elevado de las aprobadas en el Plan Provincial, los derechos reconocidos por este concepto difieren de forma importante de los previstos en el Presupuesto. Las diferencias entre lo liquidado y lo previsto llega hasta un 91%/94% para los bienios 1974/1975, 1976/1977 disminuyendo, hasta alcanzar un 60% en el período 1978/79.

2. En el concepto de aportación de los Ayuntamientos para obras no consignadas en el Plan.

Esta partida recoge los ingresos procedentes de los Ayuntamientos, por obras realizadas entre Diputación y Ayuntamientos.

No se ha podido examinar información sobre las obras que se han realizado, ni sobre la forma de financiación de cada una de ellas, no pudiendo por lo tanto, emitir opinión sobre esta partida, existiendo una desviación tan grande entre la previsión inicial de ingresos, y la recaudación, que, prácticamente, no ha existido la misma, según se detalla a continuación:

AÑO	PREVISION	CONTRAIDO	BAJAS	TOTAL	
				CONTRAIDO	DIFERENCIA
1.978	90.000.000	46.000.000	44.487.639	1.512.361	88.487.639
1.979	120.000.000	—	—	—	120.000.000

Por este concepto únicamente se han producido ingresos por valor de 490.000 pts en el ejercicio 1.979.

3. En el concepto de aportaciones del Estado para obras del P.P.O. y S.

Las aportaciones del Estado para financiar las obras de los Planes Provinciales, se establecen en la aprobación del propio Plan- y como contraste con las aportaciones reales de los Ayuntamientos, que se distancian sensiblemente de las cifras previstas, en la liquidación de los Presupuestos de Cooperación, se recogen como Derechos Reconocidos la totalidad del importe aprobado en los Planes Provinciales, no produciéndose en el período de fiscalización ninguna baja en los mismos.

Los ingresos por este concepto, se producen con una de mora de un año. Este retraso se corresponde con el desarrollo normal de la ejecución de la obra.

4. En el concepto de Préstamos del Banco de Crédito Local.

El Servicio de Cooperación desde 1.974 a 1.979, ha obtenido los siguientes préstamos del Banco de Crédito Local, según se detalla a continuación:

EJERCICIO	CONTRAIDO	RECAUDADO	AÑO	31-XII-79
				PENDIENTE
1.976/1.977	632.204.770	15.434.534	(1978)	616.770.236
1.978	55.592.554	29.328.917	(1979)	26.263.637
1.979	42.149.469			42.149.469

Por lo que se refiere a los préstamos del bienio 1.976/1.977 y ejercicio 1.979, la situación según liquidación de Presupuesto es la señalada anteriormente, sin embargo según información obtenida del Banco de Crédito Local, del préstamo de 632.204.770 ptas. se ha dispuesto totalmente, siendo la última disposición en 1.980. Al no disponer de la liquidación del Presupuesto de este año, no

se ha podido comprobar la aplicación de este préstamo, ocurriendo lo mismo con el concedido en el ejercicio 1.978, cuya última disposición se produce en 1.984.

El préstamo contraído en el ejercicio 1.979 por 42.149.469 ptas, no ha llegado a ser concedido por el Banco por lo que su inclusión como derechos liquidados resulta incorrecta.

5.1. En el concepto de aportaciones de los Presupuestos de la Diputación.

El Presupuesto de Cooperación ha recibido aportaciones durante el período que comprende la fiscalización, realizándose los ingresos por ese concepto regularmente.

La totalidad de las aportaciones recibidas se detallan a continuación.

CONCEPTO	1.974/1.975	1.976/1.977	1.978	1.979
Ppto Ordina	641.598.000	1.266.016.875	719.000.000	721.500.000
rio.				
Ppto Extraor	37.407.000			
dinario.				
Otros Organig	64.664.326			
mos Públicos.				
Consortio aguas				
Sierra Guada	60.800.000	54.055.000	30.400.000	56.511.516
rrama.	804.469.326	1.320.071.875	749.400.000	778.011.516

5.2 La previsión de ingresos por aportación de otros organismos públicos, es de 770.817.572 pts, correspondiendo a las siguientes aportaciones:

- Del Estado, para colaborar a la ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial 1.974/1.975 a ejecutar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos por 22.845.345. ptas.
- De la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para las obras incluidas en el Plan Provincial de Mataderos por 34.920.000.
- Del Servicio Provincial de Planes Provinciales y Empresas suministradoras dentro del Plan Provincial de Electrificación Rural por 593.052.227 ptas.
- Del Servicio de Vías y Obras Provinciales para el Plan de Travesías y Variantes Urbanas por 115.000.000 ptas.
- De la Junta Provincial de Construcciones Escolares, para estos fines 5.000.000 ptas.

Esta previsión no se ha cumplido, existiendo una desviación de más del 90% entre la misma y los derechos liquidados

La aportación consignada del Consortio para el abastecimiento de agua a los pueblos de la Sierra de Guadarrama es en realidad un reintegro al Presupuesto especial de Cooperación de parte de la cantidad destinada al pago de la amortización e intereses de

los préstamos del Banco de Crédito Local que nutren al Presupuesto Extraordinario de Cooperación, para el abastecimiento de agua a la Sierra de Guadarrama. Del importe total de 60.800.000 ptas, se da de baja en resultas en 1976/1977 30.400.000 ptas.

2.3 Gastos

Los gastos de este Servicio, en el período fiscalizado, están integrados por las siguientes partidas:

- 1) Personal.
- 2) Gastos del Servicio.
- 3) Inversiones con consignación específica en el P.P.O y S. del correspondiente bienio o ejercicio.
- 4) Inversiones sin consignación específica en el P.P.O. y S.
- 5) Aportaciones a la Comisión Provincial (tan sólo para el bienio 1974/75)
- 6) Imprevistos, que recogen la realización de obras urgentes y la revisión de proyectos y precios.
- 7) Aportación a la Caja de Cooperación, encargada de realizar préstamos a aquellos Ayuntamientos sin capacidad financiera.
- 8) Amortización de préstamos y pagos de interés.
- 9) Aportaciones a otros presupuestos.

El importe de las obligaciones reconocidas por las citadas partidas durante el período considerado, es de 4913.5 millones de pesetas. Del importe indicado, tan sólo han podido comprobarse 567.4 millones de pesetas, correspondientes a las partidas que se indican en el siguiente cuadro:

Partidas	1974/75	1976/77	1.978	1.979	TOTAL
----------	---------	---------	-------	-------	-------

Aportaciones

Caja cooperación	60.000	60.000	30.000	70.000	220.000
F.P.Abasteci.Aguas	—	—	22.000	22.000	44.000
Ppto Ordinario	4.677	—	—	—	4.677
Amortización préstamos					
y pago intereses	113.022	113.023	72.658	—	298.703
TOTAL comprobado	177.699	173.023	124.658	92.000	567.380

El resto, 4.345.7 millones de pesetas, no ha podido comprobarse por los motivos indicados.

Del estudio de las liquidaciones de presupuestos del período considerado se han obtenido las siguientes conclusiones:

- 1) La previsión inicial de la partida "Inversiones con consignación específica comprendidas en el P.P.O. y S", coincide con el importe de las obras a realizar según el citado Plan Provisional.
- 2) Las obligaciones reconocidas para la partida anterior, en el período 1974/77 inclusive, difiere de forma importante, con la previsión inicial, según se indica en el cuadro siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Previsión</u>	<u>Obligaciones</u>	<u>Diferencias</u>	<u>%</u>
	<u>Inicial</u>	<u>Reconocidas</u>		
	(1)	(2)	(3)	(3/1)
1974/75	1.964.880	569.859	1.395.021	71
1976/77	3.144.174	1.704.079	1.440.095	46
1978	314.312	314.312	—	0
1979	105.374	105.374	—	0

En miles de pesetas

- 3) Lo mismo se puede decir respecto a la partida denominada "Comisión Provincial de Servicios Técnicos", la cual en el ejercicio 1974/75 presenta los siguientes datos.

<u>Previsión</u>	<u>Obligaciones</u>	<u>Diferencias</u>	<u>%</u>
	<u>Reconocidas</u>		
<u>Inicial</u>			
(1)	(2)	(3)	(3/1)
1.128.275	130.210	998.065	89,46

En miles de pesetas

- 4) Los pagos efectuados por la realización de estas obras, son reducidos, lo cual explica lo escaso de los ingresos a realizar por los Ayuntamientos.
- Para las partidas que a continuación se indican, los pagos realizados y el porcentaje respecto a las obligaciones reconocidas son:

<u>Partida</u>	<u>Obligaciones</u>	<u>Pagos</u>	<u>%</u>
	<u>Reconocidas</u>	<u>Realizados</u>	
Inversiones consignadas en P.P.O. y S.	2.827.444	449.893	16
Inversiones no consignadas en el P.P.O. y S.	1.048.695	233.616	22

- 5) Con el fin de verificar la distribución de las obras entre los municipios se seleccionó una muestra de las recogidas en los Libros de Ordenes del día, de la cual se han obtenido los siguientes datos:

1) Con respecto a la población

- 1.1 La mayor inversión por habitante se realiza en pueblos con una población inferior a 1.000 personas.
- 1.2 Dicha inversión por habitante disminuye a medida que aumenta la población.
- 1.3 Se han realizado obras en pueblos con una población superior a 20.000 habitantes.

2) Con respecto a los recursos de los pueblos donde se realizaron las obras, habiéndose realizado una encuesta en los pueblos de la Sierra de Madrid, se han sacado las conclusiones que se indican:

- 2.1 De las ochenta y seis obras seleccionadas, más del setenta por ciento, se realizan en la denominada zona deprimida de la Sierra Norte.
- 2.2 La inversión per cápita en dicha zona deprimida es superior a las 60.000 pesetas, mientras que en la denominada zona rica es aproximadamente de 14.000 pesetas.

Conclusión de los puntos 1. y 2. anteriores, es que las obras se han realizado prioritariamente en zonas deprimidas y con escasos recursos.

4.3.- Entidades con personalidad jurídica propia.

43.1.- FUNDACION PROVINCIAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES.

1.- ANTECEDENTES

Esta Fundación se crea en 1973 para abastecer de agua potable, en régimen de gestión directa, o a través de la cooperación provincial, a los municipios que no tenían suministro de agua o éste era deficitario, dotándose con un capital fundacional de 100 millones de pesetas, materializadas en instalaciones y redes de abastecimiento construidas con cargo al Presupuesto especial de Cooperación.

Esta Fundación se ha suprimido en 1984, integrándose su Patrimonio en el Canal de Isabel II y subrogándose este Organismo en sus derechos y obligaciones, excepto los pendientes al 31-12-83 que fueron asumidos por la Comunidad de Madrid (Ley 17/84 de la Comunidad de Madrid).

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1. Documentación contable

La documentación contable examinada no cumple con los requisitos establecidos en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, reflejándose en los Libros de Rentas y Exacciones y General de Gastos únicamente los ingresos y pagos, prescindiendo, en general, de los derechos liquidados y de las obligaciones contraídas. El pendiente de cobro y las obligaciones pendientes de pago se determinan a fin de ejercicio mediante el recuento de facturas, o procedimientos similares, de escasa fiabilidad.

2.2. Ingresos por suministro de agua

Los ingresos ordinarios de la Fundación provienen del producto obtenido por la aplicación de las tarifas aprobadas para el suministro de agua a los Municipios. En el período fiscalizado se ha suministrado agua a los Municipios de Pinto, Valdemoro, Cienfuegos, San Martín de la Vega, Titulcia, Torrejón de Velasco y Griñón, y excepcionalmente, al no estar previsto en los Estatutos, a la Fábrica Nacional La Marañosa, la gasolinera La Ruta y la empresa Fina Ibérica.

Debe señalarse que el suministro se realizaba sin la firma previa de un contrato entre el Ayuntamiento y la Fundación, constando únicamente el acuerdo de suministro en las actas de la Fundación, sin que consten en las mismas los acuerdos relativos al Ayuntamiento de Griñón, gasolinera La Ruta y Fina Ibérica.

2.3. Recaudación.

La facturación se realizaba mensualmente y el porcentaje de cobro anual ha sido muy bajo, descendiendo a partir de 1979 a porcentajes inferiores al 0'41% de las liquidaciones presentadas.

La relación de cargos y cobros anuales ha sido la siguiente:

AÑO	DERECHOS		PENDIENTE	
	LIQUIDADOS	RECAUDADO	COBRO	RECAUDADO LIQUIDADADO
1.975	20.672.354	3.016.048	17.656.306	14,58
1.976	23.481.784	865.862	22.615.922	3,58
1.977	22.481.931	1.095.817	21.386.114	4,88
1.978	26.776.471	8.223.912	18.552.559	30,71
1.979	30.962.931	33.169	30.929.762	0,10
1.980	30.547.327	62.890	30.484.437	0,20
1.981	36.751.893	151.234	36.600.659	0,41
1.982	48.913.423	51.787	48.861.636	0,10
1.983	65.846.130	204.870	65.641.260	0,31
	306.434.244	13.705.589	292.728.655	

De estos 306.434.244 pts. facturados, se ha cobrado con cargo a Resultas en los diferentes años 87.263.880 pesetas, quedando a 31 de diciembre de 1.983, pendiente de cobro la cantidad de 205.464.775 pesetas, es decir, el 67,05% de la facturación contabilizada.

El detalle por deudores, se recoge en el cuadro siguiente:

DEUDOR	IMPORTE 31-XII-83
Cienpueuelos	74.218.380
Valdemoro	74.818.523
Pinto	15.286.175
S.Martín de la Vega	29.680.267
Titulcia	6.523.509
Torrejón de Velasco	3.658.126
Griñón	45.630
Fina Ibérica S.A.	157.949
Gasolinera La Rita	+ (4.878)
Fábrica La Marañosa	1.079.094
	205.464.775

Para comprobar estos datos se ha circularizado a todos los Municipios suministrados que han resultado conformes con las excepciones que se detallan a continuación:

	Pendiente 1.980-1.982	Facturación 1.983	Cobrado/pagado	Pendiente a 31-XII-83
<u>Cienpueuelos</u>				
Datos Fundación	49.468.660	24.749.720	—	74.218.380
Datos Corporación	52.468.665	24.749.720	—	77.218.385
Diferencia	3.000.005	—	—	3.000.005
<u>S.Martín de la Vega</u>				
Datos Fundación	18.543.527	11.136.740	—	29.680.267
Datos Corporación	18.543.527	9.435.848	—	27.979.375
Diferencia	—	1.700.892	—	-1.700.892
<u>Titulcia</u>				
Datos Fundación	2.461.389	1.778.503	332.263	3.907.629
Datos Corporación	2.376.531	1.536.240	332.263	3.580.508
Diferencia	84.858	242.263	—	- 327.121

Pendiente 1.980-1.982	Facturación 1.983	Cobrado/pagado	Pendiente a 31-XII-83
--------------------------	----------------------	----------------	--------------------------

Torrejón de Velasco

Datos Fundación	2.446.308	1.711.818	500.000	3.658.126
Datos Corporación	386.389	1.711.918	500.000	1.598.307
Diferencia	2.059.919	100	—	-2.059.819

Los datos enviados por Torrejón de Velasco son únicamente del período 1.981 a 1.983, aduciendo que tenía la concesión Valdemoraguas, S.A., siendo ésta la encargada de hacer efectivas las facturaciones que le pasaba la Diputación y, por lo tanto, no tiene cargos por facturación de agua anteriores a 1.981.

En los datos de Titulcia no se incluye la facturación anterior a 1980, que asciende a 2.615.880 ptas.

El Ayuntamiento de Valdemoro tenía a 31-XII-83 una deuda por suministro de agua, según datos de la Fundación, de 74.818.523 pts.; este Ayuntamiento, según circularización practicada, no asume deuda alguna que entienda corresponde a Valdemoraguas, S.A., haciéndose cargo de la facturación de agua a partir de septiembre de 1.984, por lo que quedaría pendiente de aclarar una partida de 74.818.523 pts. por agua suministrada al Municipio y que el Ayuntamiento se niega a asumir.

De la cantidad total pendiente de cobrar al 31/12/83 se ha cobrado en 1.984, la cantidad de 3.137.639 pts., quedando pendiente 202.327.136 pts. que no consta se hayan incluido en los Presupuestos de la Comunidad para 1.985.

2.4. Aportaciones de los Presupuestos de la Diputación

Al resultar los ingresos ordinarios insuficientes para atender a los gastos, se cubre la diferencia con subvenciones de la Diputación procedentes de los Presupuestos Ordinario, de Inversiones, o de Cooperación con el siguiente detalle:

AÑO	INVERSIONES	ORDINARIO	COOPERACION
1.975	—	—	7.557.212
1.976	—	7.000.000	16.298.609(1)
1.977	—	15.000.000	—
1.978	—	15.000.000(1)	22.000.000
1.979	—	—	22.000.000(1)
1.980	—	35.000.000(2)	38.250.000
1.981	38.250.000	—	—
1.982	38.300.000	—	—
1.983	25.939.679	40.000.000	—
Totales	102.489.679	112.000.000	106.105.821

(1) Aportaciones ingresadas en VIAP cuenta 5.1 "Fondo para Inversiones"

(2) Aportación ingresada en VIAP cuenta 98.1 "Fondo obras Abastecimiento Zona Sur"

2.5.- GASTOS

Los Gastos realizados por la Fundación, además de los gastos de personal y compra de bienes-corrientes, han sido principalmente los motivados por las obras realizadas para el mantenimiento y mejora del abastecimiento de agua, siendo necesario destacar el gasto que se produce como consecuencia del mantenimiento y explotación de la planta de tratamiento de aguas contratado con ASTEISA S.A. y por el suministro de agua efectuado por FINA IBERICA a los pozos de Batres y Griñón.

2.5.1.- Personal

El personal de la Fundación, en el período de 1.980 a 1.983, estaba constituido de la siguiente forma:

- Tres trabajadores en régimen laboral que percibían su retribución con cargo al Presupuesto de la Fundación.

- Tres funcionarios adscritos a la Dirección General de Carreteras, así como un peón de su plantilla laboral que percibían dietas y horas extraordinarias.

Por otra parte, recibían gratificaciones, el Presidente de la Fundación, el Jefe de los Servicios Técnicos de Explotación y Mantenimiento y un funcionario administrativo.

Las retenciones efectuadas al personal laboral por I.R.P.F. y Seguridad Social en el ejercicio 1.980, al no tener abierta en VIAP cuenta de SS., se ingresa en la cuenta de Hacienda Pública.

La cuenta 181 "Primas, cuotas, Seguridad Social, etc.", recoge únicamente, el pago por Plus familiar pero no la cuota de la Corporación por S.S. que no figura en ningún concepto. Ello se debe a que los trabajadores de la Fundación se incluyen para el pago de la S. Social como si estuviesen integrados en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación, liquidándose estas obligaciones con cargo al Presupuesto Ordinario de la misma.

2.5.2.- Otros gastos

En este período se han realizado diversas obras de instalación de redes, sondeos para captación de aguas subterráneas y la construcción de una estación para el tratamiento del agua, adjudicada por concurso a la empresa ASTEISA, importando la obra terminada en 1976 un total de 37.169.885 ptas.

Se han efectuado pagos con frecuencia, con cargo a partidas de Valores I. y A., que debían haberse aplicado al Presupuesto, utilizando los fondos de VIAP para suplir la falta de consignación en los créditos aprobados.

Asimismo, es frecuente la aplicación de gastos a conceptos distintos de los procedentes sin respetar los principios de especialidad ni de temporalidad, pagándose gastos de unos ejercicios en otros distintos.

2.6.- Patrimonio

El único Inventario y Cuenta de Administración del Patrimonio existente se remonta a 1 de enero de 1.978 y está valorado en 175.158.518 pts.. Desde esta fecha hasta 31 de diciembre de 1.983, no se modifica ni se realiza ningún otro, sin embargo, a 31 de diciembre de 1.983, existen unas notas complementarias del Inventario en el que se recogen las modificaciones producidas, altas y bajas siendo el valor del Inventario, en esta fecha, de 186.318.052 pts., omitiéndose en el mismo las obras adicionales de la nave de Griñón por 133.347 pts.

2.7.- VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO

En el período 1.975-1.983, se han efectuado pagos corrientes con cargo a V.I.A.P. como se ha señalado anteriormente.

La cuenta 98.1 "Hacienda Pública I.R.P.F." se abre en el ejercicio 1.979, para ingresar, en este ejercicio y en el de 1.980, todas las retenciones efectuadas al personal laboral, tanto de I.R.P.F. como de Seguridad Social, ya que la cuenta 96.2 "Seguridad Social" no se abre hasta 1.981. Estas dos cuentas no tienen ningún movimiento de salida hasta 1.983, momento en el cual se traspasan a las cuentas de V.I.A.P. Diputación 9401 "Hacienda Pública" 1.028.558 pts. y 9603 "Instituto Nacional Previsión cuotas S.S." 219.847 pts. permaneciendo en V.I.A.P. de la Fundación, únicamente las retenciones del ejercicio 1.983.

El ingreso a la SS. y a la Hacienda Pública correspondiente a los trabajadores laborales, se ha realizado regularmente con aplicación al Presupuesto Ordinario de la Diputación, como ya se ha indicado.

La cuenta 98.1 de V.I.A.P. "Fondo obras Abastecimiento Zona Sur", abierta en los años 1.980 y 1.981, recoge, como aportación del Presupuesto Ordinario de la Diputación, 35.000.000 pts., aplicándose al Presupuesto de Ingresos de la Fundación a la partida 432.1 "Aportación otros Presupuestos" por 2.825.051 pts., y pagándose directamente con cargo a estos fondos facturas de Asteisa, Fina Ibérica, Iberduero, etc., así como adquiriendo un camión por 2.793.000 pts., gastos que debieran haberse reflejado en el Presupuesto.

43.2.- FUNDACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS

1.- Antecedentes

Con objeto de mejorar en calidad y precio el abastecimiento de productos a los distintos Centros dependientes de la Diputación, se constituye en 1975 una Comisión para estudiar la viabilidad de un organismo para unificar las compras, creándose en 1978 una Central de Abastecimientos de productos, sin personalidad jurídica, que tenía la misión de realizar las compras, almacenar y suministrar los productos a los Centros.

En 1979 se crea la Fundación, que continúa realizando las mismas funciones hasta 1981, en que se decide suprimir el almacenamiento de productos para eliminar el costo de almacenamiento y los gastos de distribución, y ante la imposibilidad, por falta de autonomía financiera, de realizar adquisiciones masivas de productos en los momentos adecuados.

A partir de 1981, la Fundación se ha limitado a seleccionar proveedores, establecer precios y condiciones, realizar las compras por cuenta de los Centros y después de cobrar de los mismos pagar a los proveedores.

2.- Resultados de la fiscalización

2.1.- Azotaciones de la Diputación

Según los Estatutos fundacionales el Fondo Social se cuantificaba en 100 millones de pesetas que debía ser solicitado por el Consejo de la Fundación, que no lo había pedido en el momento de realizarse la fiscalización por lo que formalmente no tiene aportado el Fondo Social.

2.2.- Cuentas y Contabilidad

En el artículo 19 de sus Estatutos se establece que el Consejo procederá a rendir Balance y Liquidaciones, así como La Memoria de cada ejercicio, dentro de los tres primeros meses siguientes al último del ejercicio anterior, durante el ejercicio social desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Aunque la liquidación de los presupuestos sí se ha realizado cada año, el Balance y la Cuenta de explotación tan sólo se ha presentado en diciembre de 1.983, recogiendo en el mismo los ejercicios comprendidos entre 1.978 a 1.983, pero al no haber sido intervenido por el Interventor ni aprobado por el Consejo de la Fundación no tiene carácter oficial.

Durante el período auditado han existido los siguientes procedimientos contables:

- 1) Desde 1.978 hasta 1.980, existe una cuenta de VIAP, denominada "Central de Abastecimientos", perteneciente a la Diputación.
- 2) Desde 1.980, la Fundación tiene Presupuesto Especial, la contabilidad se lleva por la Gerencia (mecanizada) y por la Intervención Delegada (manualmente). Los datos de ambas no son coincidentes. La mecanización contable no se hace satisfactoriamente hasta 1.983.

Con el fin de determinar la exactitud de los datos contables a 31-12-80, se encargó una auditoría a una empresa del sector que señaló diversas irregularidades y recomendaba rehacer la contabilidad en función de las facturas, albaranes, pagos, datos contables globales, etc. sin que conste que ese trabajo llegase a realizarse.

De las verificaciones realizadas se puede deducir que existen diferencias entre las Liquidaciones de los Presupuestos y los libros contables que le sirven de soporte produciéndose desfases temporales tanto en las compras como en las ventas sin que existan criterios estables en los cortes contables de fin de año. Las partidas comprobadas no concilian con los datos de los distintos Centros circularizados.

2.3. Proveedores/Compras

1) Los proveedores se seleccionan en función de la calidad, precio y capacidad de mantener ambos y de prestar el servicio que se concierte, pero en el proceso de selección no se tienen en cuenta los principios de publicidad y concurrencia, omisión grave dado el volumen de compras que se realiza.

En el proceso de facturación a los Centros, no se ha encontrado que los precios que se aplican sean superiores a los del mercado, aunque pueden existir casos concretos en que ésto suceda.

2) El pago de proveedores se realiza con mucho retraso.

Pese a concertarse el pago entre 90 y 120 días (de media), existen proveedores que cobran con retraso de hasta dos años.

Este hecho se produce por falta de autonomía financiera, incumpliendo uno de los principios en los que se basa la viabilidad de la Fundación.

3) El retraso en el pago y la falta de autonomía financiera impiden la obtención de descuentos por "pronto pago" y el acudir a productos de campaña, no obteniéndose "rappels" en compras.

En la falta de obtención de "rappels" en compras, han influido dos factores:

- a) Falta de un plan conjunto entre los diferentes centros. Aunque se creó una comisión de planificación y control y otra de consumo, éstas no avanzaron en el sentido citado.
- b) Se ha seguido el principio de la compra "puntual" por cada centro en vez de la "global" a realizar por la Fundación en función de un plan a establecer.

4) Como consecuencia de los puntos a) y b) anteriores, la Fundación ha sido un simple intermediario entre los centros y proveedores, encargándose de gestionar algunas compras, (ya que, desde 1.978, fecha del Decreto presidencial, los Centros han incumplido el mismo) realizar la facturación, cobrar y pagar.

5) La Fundación, en el período 1.978-1.981, en base a las previsiones iniciales de compra por los centros y la obligatoriedad impuesta por el Decreto Presidencial citado, realizó una elevada inversión en stocks e inmovilizado. La falta de compras a la Central y la nueva orientación dada a la misma ha implicado:

- a) Una inmovilización financiera superior a los 100 millones de pesetas.
- b) La destrucción de productos por un importe de, al menos, 1.381.392 pts. por deterioro y mal estado de los mismos.

Con el fin de eliminar estos stocks, se autorizó a la Presidencia del Consejo la venta a terceros de bebidas y conservas que no tuvieran previsible salida a los Centros Provinciales, en un plazo prudencial.

6) Como consecuencia de haber hecho de la Fundación un mero centro contable, perdiendo toda capacidad de gestión, no ha existido un control efectivo sobre las compras realizadas por los Centros.

2.4.- Clientes/ventas.

1) No se han encontrado soportes contables que justifiquen los datos recogidos en la liquidación de presupuestos, salvo para el año 1.983.

2) Las diferencias encontradas en el proceso de circularización se han debido a:

a) Diferencia en facturación.

La Fundación considera la venta en un ejercicio y los Centros de la Diputación en otros.

b) Diferencia en cobro.

c) Imputar la factura de un Centro a otro.

d) Haber pagado el Centro directamente al proveedor sin notificarlo a la Fundación.

4) Se han modificado resultados por un valor de 12.794.605 pesetas debido a no haberse contraído en sus correspondientes ejercicios las ventas a los diferentes Centros.

2.5.- Inmovilizado.

1) Al no haberse solicitado la aportación a realizar por la Diputación, ésta no ha sido realizada formalmente.

2) Para el conjunto de bienes adquiridos por la propia Fundación no se ha realizado inventario, aunque sí existen fichas por cada bien propio o cedido, no estando las mismas al día en lo referente a valoración y ubicación del bien.

3) Existe dificultad en identificar los bienes al no estar éstos debidamente señalizados.

4) A partir de 1.981 los bienes cedidos en uso por la Diputación, o han sido transferidos a otros servicios (vehículos, báscula, etc.) o han dejado de utilizarse, estando sometidos a un proceso de destrucción sin ninguna utilidad.

5) Existen instalaciones que no han sido utilizadas nunca (Laboratorio, Sala de despiece), otras, han sido poco utilizadas. Según estudios realizados por la propia Diputación, las instalaciones han sido infrautilizadas.

6) Se han efectuado inversiones en inmovilizado por valor de más de 97 millones de pesetas. De éstas, instalaciones con un coste superior a 94 millones, no están siendo utilizadas desde 1.981, sin que se hayan tomado medidas para la reconversión de estos inmuebles.

Sin embargo, la Diputación aportó en el período 1.976/1.980, tanto bienes como efectivo. A fin de determinar dicha aportación se han creado diferentes comisiones de trabajo. En sesión celebrada el día 11 de mayo de 1.983, se valoró dicha aportación en 124.750.871 pesetas, no considerando como tal un préstamo de 25.000.000 de pesetas ni el terreno y edificios entregados.

Dicha aportación se descompone en:

1.- Aportaciones realizadas con cargo al Presupuesto Ordinario de 1.976	65.327.591
a) Obras de acondicionamiento	59.210.855
b) Vehículos	100.000
c) Instalaciones	1.161.536
d) Elementos de Transporte interno	1.255.200
e) Eq. para el proceso de la información.....	3.600.000

2.- Aportaciones realizadas con cargo al Presupuesto Ordinario de 1.977.

a) Vehículos 1.075.000

3.- Aportaciones realizadas con cargo al Presupuesto Ordinario de 1.978.

a) Instalaciones..... 3.947.222
 b) Mobiliario 1.702.510
 c) Utillaje 373.980
 d) Vehículos 200.000
 e) Gastos de personal 26.834.273
 f) Compra de mercaderías 25.255.814
 g) Material de oficina 34.471

TOTAL APORTACIONES PRESUPUESTARIAS 124.750.861

Si a dicha aportación se añade el préstamo, el terreno y el edificio, la misma se valora en 174.940.361. ptas.

Aportaciones presupuestarias	124.750.861
Aportación directa de bienes	25.189.500
- Terrenos	7.197.000
- Edificios	17.992.500
PARCIAL	149.940.361
Préstamo sin reintegrar	25.000.000
TOTAL	174.940.361

En la actualidad han sido transferidos a otros Servicios bienes tales como vehículos, balanzas, parte del utillaje, etc., por lo que al formalizarse la aportación de la Diputación deberán tenerse en cuenta la cesión de estos bienes.

43.3.- FUNDACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

1.- ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 1.982, crea la Fundación Provincial de la Vivienda, como entidad de gestión directa, con personalidad y patrimonio propios y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Su patrimonio inicial consiste en 20.000.000 de pts. en efectivo, cedidas por la Diputación Provincial de Madrid.

Según el art. 2 de los Estatutos, su finalidad es la de instrumentación y ejecución de la política provincial de la vivienda en sus distintas facetas, colaborando con las Corporaciones Locales y de acuerdo con el marco de actuación definido por las determinaciones del planeamiento urbanístico, siendo su ámbito de actuación la Provincia de Madrid.

Son órganos de la Fundación Provincial de la Vivienda: El Consejo de Administración y el Gerente designados por el Presidente de la Diputación.

El Decreto 54/1.984, de 17 de Mayo, de la Comunidad de Madrid, transforma a la Fundación de la Vivienda en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.

2.- RESULTADOS FISCALIZACIÓN

El examen ha sido muy limitado ya que existe Presupuesto únicamente para el ejercicio 1.983 y éste se limita al último semestre del ejercicio.

Por otra parte, no existen libros soportes de la Liquidación, centrando, por lo tanto su examen en el control de los mandamientos de pago.

A pesar de tener personalidad jurídica y patrimonio propios, la Fundación no ha llevado Libro de Arqueos independiente, reflejándose las existencias, a 31 de Diciembre de 1.983, en el Acta de Arqueo de la Diputación.

21.- INGRESOS

En el art. 23 de los Estatutos, se enumeran los recursos de la Fundación Provincial de la Vivienda.

En 1.983, la Fundación de la Vivienda, no ha obtenido ninguno de los ingresos previstos en este artículo, recibiendo únicamente la aportación de Capital de la Diputación a través del Presupuesto de Inversiones, por 20.000.000 de pts. de los que se ingresan, en este ejercicio, tan sólo 10.000.000 de pts.

Además de esta aportación, prevista en los Estatutos, la Fundación ha recibido otras aportaciones encubiertas de la Diputación, en cuantía estimada de 600.000 pts., correspondientes a locales y mobiliario, utilizados por la Fundación.

22.- GASTOS

Los gastos de la Fundación en 1.983, han sido, principalmente, gastos de personal ya que, sobre unas obligaciones líquidas por valor de 6.229.269 de pts., corresponden a personal 6.189.269 pts.

Se han examinado los mandamientos de pago correspondientes a las nóminas, que no adjuntan, ninguno de ellos, justificación del pago.

Por otra parte, se han comprobado las bases de cotización a la Seguridad Social del personal adscrito al servicio de la Fundación, detectándose que, por la Secretaría de la Dirección, se han cotizado sin justificación 25.133 pts. menos, al mes, durante todo el período.

43.4. EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (EPIMSA)

1.- ANTECEDENTES

El 30 de Abril de 1.980, se crea, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Madrid, el Servicio Provincial de Informática (SERPI), como órgano especial de gestión directa, cuyo objetivo era iniciar la mecanización y racionalización de los Servicios Centrales de la Diputación, Ciudad Sanitaria Provincial así como la colaboración con los pueblos de la provincia.

El 29 de Abril de 1.982, la Diputación Provincial de Madrid, acuerda la transformación del Servicio Provincial de Informática en Sociedad Pública provincial en régimen de Sociedad Anónima, constituyéndose así la Empresa Provincial de Informática de Madrid S.A (EPIMSA), comenzando su gestión en Junio de 1.982.

Los ingresos del SERPI, procedían, fundamentalmente, de transferencias corrientes del Presupuesto Ordinario, de los que a 31 de Diciembre de 1.981, quedan pendientes de cobro 10.000.000 pts. que no se recogen en la relación de deudores.

En el ejercicio de 1.981, se comienzan a cobrar tasas o precios por la prestación de servicios, liquidándose por este concepto 3.066.413 pts. en 1.981 y 11.413.437 en 1.982 sin que exista soporte auxiliar de los servicios prestados.

Estas tasas o tarifas aplicadas por el SERPI, son las mismas que se recogen en la Memoria de provincialización de EPIMSA aprobada el 25 de Abril de 1.982. No se ha localizado ningún acto administrativo de aprobación de tasas o tarifas para el SERPI, por lo que en esa etapa resultan percepciones ilegales al no estar debidamente autorizadas, a menos que de precios se tratase.

En 1.982 se transfiere a EPIMSA, un inmovilizado por valor de 13.534.995 pts. que se detalla a continuación.

<u>Inmovilizado</u>	<u>Importe.</u>
Maq. y útiles de oficina	1.712.353
Maq. informática	3.576.600
Soportes magnéticos	261.871
Instalaciones	5.075.129
Mobiliario	<u>2.909.042</u>
	13.534.995

No se ha localizado el Inventario ni el acuerdo de la Diputación para el traspaso de este inmovilizado, que se realiza al valor neto contable a 26/02/82, una vez deducida la amortización estimada.

Asimismo, se transfieren créditos pendientes de cobro por valor de 86.844.006 que no están reflejados en las liquidaciones del presupuesto del SERPI, sin que se haya podido comprobar la exactitud de esta cifra, ya que el SERPI no llevaba registro de los servicios facturados o pendientes de facturar, no pudiendo por lo tanto emitir opinión sobre la corrección de esta partida.

Los gastos del SERPI en 1.980, 1.981 y 1.982 han sido fundamentalmente, de personal y derivados de la necesidad de crear una infraestructura para la prestación del servicio, representando los gastos de mantenimiento y arrendamiento de un sistema de proceso de datos más del 50% de los gastos del capítulo II, así como los gastos de instalación de protección contra incendios en los Servicios Provinciales de Informática.

Se han examinado mandamientos de pago atendiendo a su mayor importe y, comprobando el pago con justificación bancaria. Se han detectado obligaciones no reconocidas en el Presupuesto a 14/07/1.982 por 615.985 pts. correspondientes al pago por alquiler del WORD PROCESING del período 2/11/1.981 al 30/06/1.982, y cuyo importe, paga EPIMSA el 5 de agosto de 1.982.

2.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Aportaciones de la Diputación

La fiscalización de la Empresa Provincial de Informática de Madrid S.A. se limita a los ejercicios 1.982 y 1.983 ya que comienza su gestión en junio de 1.982, con un Capital Social de 200.000.000 pts. totalmente desembolsado.

Las aportaciones son las siguientes:

- Parcela del inmueble por 60.000.000 pts.
- Edificio en construcción, futura sede de la sociedad, 50.000.000 pts.
- Aportación en metálico del Presupuesto de Inversiones de 50.000.000 pts.
- Entrega de 40.000.000 pts. destinadas a la terminación del edificio, por aportación asumida del Ppto. de Inversiones.

En el ejercicio 1.983, se autoriza una ampliación de Capital por 30.000.000 con cargo a la autorización de Crédito aprobada en el Pleno extraordinario del día 23 de Noviembre (programa 08, partida 7610-1154)

2.2 Subvenciones de Capital.

La cuenta Subvenciones de Capital se abre en 1.983 con un saldo de 69.403.589 pts. y que está formada por:

- Inmovilizado transferido por el SERPI 13.534.995 pts.
- Créditos cedidos por el SERPI 49.844.006.
- Subvenciones para la adquisición de un equipo informático 8.700.231 pts.
- Amortizado en 1.983, (2.675.643 pts).

El inmovilizado detallado anteriormente resulta conforme aunque debió contabilizarse como subvención en 1.982 al constituirse la Sociedad.

Los créditos cedidos ascienden a 86.844.006 pts. por lo que existe una diferencia de 37.000.000 pts. entre esta partida y la cantidad contabilizada como subvención de capital.

EPIMSA ha considerado la partida inicial como una situación transitoria hasta la Junta General Ordinaria de 25/04/1.983 donde se aprueba el destino de esta partida, aprobándose el reintegro a la Diputación de 37.000.000 ptas., equivalentes a la subvención recibida por el SERPI en 1.982 y que en la fecha de la Auditoría aún está pendiente de reintegro, destinándose el resto como subvención de capital a EPIMSA.

Existe también otra subvención de pequeña cuantía por 8.613.950 pts. concedida por la Asamblea de la Comunidad de Madrid, que realmente corresponde a la adquisición de equipos informáticos de tratamiento de textos y cuya aplicación contable deberá ser regularizada.

2.3 Explotación

2.3.1 INGRESOS.

Los ingresos de EPIMSA provienen de la venta de los servicios informáticos. Según se desprende de la correspondiente Memoria de Provincialización, la venta de servicios informáticos se produce por los tres conceptos siguientes:

- Por utilización de ordenador.
- Por prestación de servicios de análisis, programación y grabación.
- Como consultor técnico en el diseño, elección e instalación de terminales, paquetes de software, redes telefónicas, etc.

Para cada uno de estos conceptos se fijan unas tarifas en relación a las cuales se formulan las siguientes observaciones:

La tarifa por utilización de ordenador se compone de tres factores referentes a la utilización del complejo central, la memoria masiva y la periferia lenta.

Los precios de facturación de estos tres factores, se determinan de forma que, a partir de una previsión de la tasa de utilización del sistema y unos coeficientes de reparto proporcionales a la participación de cada uno de ellos en el coste del equipo, se generen unos recursos capaces de absorber los gastos generales presupuestados más una tasa de beneficio del 15 %.

Con ello, resultan unas tarifas que, pese a las previsiones en que están fundamentadas, pueden considerarse similares a las que, con carácter general, se aplican en el mercado en la venta de este servicio, no obstante lo cual, en 1.983 se reducen sensiblemente a la vista de los resultados obtenidos.

En la aprobación de la Memoria de Provincialización de EPIMSA se acuerda trasladar al Ministerio de Industria y Energía el proyecto de tarifas por los servicios a prestar, adoptando, en su caso, las indicaciones que pudiere emitir sobre el particular, sin que haya constancia de que se haya cumplido este trámite.

En el examen del área de ingresos, no se ha circularizado a clientes, realizándose al igual que en proveedores, pruebas alternativas.

En clientes se han comprobado los datos del servicio de Explotación, con la facturación realizada, encontrándose irregularidades en la facturación por el concepto de utilización del ordenador, tanto en el ejercicio 1.982 como en 1.983 ya que no se ha facturado todo lo indicado por explotación.

De las facturas analizadas se han encontrado las diferencias que se detallan a continuación:

FACTURADO EN MENOSEjercicio 1.982

<u>No factura</u>	<u>Cliente</u>	<u>CBSS *</u>	<u>TSS *</u>	<u>RS *</u>	<u>Importe</u>
080	Ayunt. Pinto	493	—	—	200.749
87	Deleg. Hda.	17.191	111.005	—	8.618.440
094	INSAM	1.228	—	—	500.041
099	Deleg. Hda.	8.074	51.269	1.979	4.556.649
102	" "	27.014	68.595	—	11.001.087
					24.876.966

Ejercicio 1.983

<u>No factura</u>	<u>Cliente</u>	<u>CBSS</u>	<u>TSS</u>	<u>RS</u>	<u>Importe</u>
121	Deleg. Hda.	18.572	—	270	2.025.536
123	Hptal. Prov.	13.167	31.051	11.736	1.865.790
180	Serv. Recaud.	929	17.764	—	205.554
182	Serv. Vías/Obr.	1.857	25.524	1.055	450.016
					4.546.896

En su consecuencia el beneficio se vería incrementado con estas cantidades.

Según información recibida, el origen de estas diferencias se debía a errores propios en la utilización del ordenador que incrementaban considerablemente el coste del servicio. No existe en Explotación soporte documental de este hecho, como tampoco existe aprobación de la reducción, habiéndose realizado directamente por la Gerencia.

* vid. estos signos en folio siguiente.

En el ejercicio de 1.982, se cobra más del 85% de los créditos cedidos por el SERPI y en este mismo ejercicio EPIMSA realiza una facturación por 136.836.199 pts., que corresponden en más del 90% a servicios prestados a la propia Diputación y cuyo porcentaje de cobro no supera el 32%.

En el ejercicio 1.983, la facturación asciende a 275.725.220 pts., no superando los cobros el 50% de la misma. En este ejercicio se reducen las tarifas aprobadas en 1.982, en cuantías considerables, según se detalla a continuación.

<u>Concepto</u>	<u>Tarifas por utilización ordenador</u>	
	<u>1.982</u>	<u>1.983</u>
Complejo central (CBSS)	0,40719951757	0,107686353
Memoria masiva (TSS)	0,01457834894	0,005939751
Registro impresión (RS)	0,26353033547	0,094824832

2.3.2 GASTOS

En gastos, se ha procedido al examen de todas las facturas de Enero 1.983 y las superiores a 100.000 pts de Febrero y Marzo.

Asimismo, se han examinado facturas del primer trimestre del ejercicio 1.984, elegidas al azar, detectándose las siguientes irregularidades:

- Facturas en 1.983 que corresponden al ejercicio 1.982 por 617.626 pts.

Esto es debido, fundamentalmente a que se realiza la anotación contable cuando se recibe la factura y no cuando se produce el gasto, distorsionando por este importe la cifra de beneficios.

En 1.982 el inmovilizado amortizable es el que se detalla a continuación:

	<u>SERPI(*)</u>	<u>EPIMSA</u>	<u>TOTAL</u>
Instalación maquinaria	5.075.129	45.025.375	50.100.501
Mobiliario y enseres	4.044.774	13.434.973	17.479.747
Equipo proceso informa.	3.838.471	8.333.105	12.171.576

(*) El inmovilizado transferido por el SERPI ha disminuido en 576.621 pts. por la venta de una centralita telefónica.

En este ejercicio se realiza únicamente la amortización del inmovilizado transferido del SERPI por 699.676 pts. no amortizando ningún elemento adquirido por EPIMSA.

En el ejercicio 1.983, la amortización asciende a 10.420.341 pts. que incluye la amortización de la totalidad del inmovilizado.

El 12 de Julio de 1.982, se firma el contrato con el nuevo Gerente, estableciéndose en el punto sexto del mismo, en caso de cese por acuerdo del Consejo de Administración, una indemnización de dos mensualidades por año de servicio.

2.4 Resultados de la explotación

El beneficio declarado en el ejercicio 1.982 asciende a 50.186.131 pts. sobre una facturación de 136.836.199 pts. 36%, debido, fundamentalmente, a que las tarifas aplicadas por EPIMSA son muy elevadas y, como consecuencia de ello, se produce una sensible reducción de las mismas en el ejercicio de 1.983, por la cuantía que se indica anteriormente.

Una parte de estos beneficios puede provenir de los gastos por trabajos en curso que había realizado SERPI y que no se recogen en la contabilidad de EPIMSA en el momento de su constitución y sí se incluyen en la facturación del ejercicio.

Por otra parte, EPIMSA, ha disfrutado de una situación transitoria de financiación muy favorable debida a los créditos cedidos por el SERPI, de los que se ha cobrado más del 80% produciendo, una elevada liquidez en las Cuentas de Tesorería, que han supuesto ingresos financieros por valor de 2.177.173 pts. En este ejercicio tampoco se ha tenido en cuenta la totalidad del gasto por amortización.

En el ejercicio 1.983, el beneficio importa 25.735.596 pts., sobre una facturación de 275.725.220 pts. Esta disminución del beneficio obedece, principalmente, a la reducción de las tarifas aplicadas y al incremento de los gastos de amortización, así como al aumento de los gastos de energía, conservación y vigilancia como consecuencia de la ampliación de las instalaciones.

Según el art. 39 de los Estatutos, el beneficio debiera invertirse en mejoras y ampliaciones de las instalaciones y patrimonio social y, en su caso, en incentivación del personal dentro de los límites porcentuales sobre la cuota de beneficios que la Junta General acuerde. Sin embargo, en estos dos ejercicios, se ha destinado el 5% de los beneficios a dotar un Fondo de atenciones Sociales (Cultura y Deportes) del personal, amparándose en el art. 37 del Convenio Colectivo firmado el 22 de Abril de 1.983 acuerdo que incumple, lo establecido en los Estatutos.

5.- CONCLUSIONES

5.1 Presupuestos

Las cifras recogidas en las liquidaciones de los Presupuestos no reflejan con exactitud la actividad económico-financiera de la Diputación y sus organismos, al incumplirse los principios presupuestarios de universalidad, devengo, especialidad y temporalidad, en la forma siguiente:

- En los Presupuestos no se recogen la totalidad de los ingresos y gastos de cada ejercicio, ya que una parte de los mismos se aplica a Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto o a los ejercicios siguientes, con infracción del art. 12 de la Ley 40/1.981.

- No se registran las liquidaciones de los ingresos ni los contraídos de los gastos, en el momento de producirse, reflejándose, como consecuencia, en las liquidaciones de Presupuestos como pendiente de ingreso y pago cantidades que no se corresponden con la realidad, incumpliendo el art. 770 y siguientes de la Ley de 24 de junio de 1.955 y 195 del Reglamento de Haciendas Locales de 4-8-52 (Reglas 56 y 58 I.C.C.L.).

- Se contraen, con relativa frecuencia, gastos en conceptos presupuestarios distintos del procedente, cuando no existe saldo de crédito disponible en los mismos, contraviniendo los arts. 13 del R.D. Ley 11/1.979 y 12 de la Ley 40/1.981 de 28 de octubre.

- En los Centros hospitalarios, escolares o residenciales, es práctica habitual que los gastos efectivos realizados en el año excedan a las obligaciones reflejadas en las liquidaciones de los Presupuestos. Las diferencias se suelen aplicar a los ejercicios siguientes, cuando se consignan dotaciones presupuestarias suficientes con infracción de los arts. 16 de la Ley 40/1.981 y 15 R.D.L. 11/1.979.

5.2 Cuentas

5.2.1. Durante todo el período considerado, 1.975-1.983, no se han rendido las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto, de carácter obligatorio, según los artículos 794 y 795 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955. La rendición de estas Cuentas corresponde al Depositario y su aprobación a la Corporación previo informe del Interventor.

5.2.2. Las Cuentas del Presupuesto especial de Cooperación de los años 1.979 y 1.980 no se han rendido, constando que en 1.979 se ha

practicado la liquidación del Presupuesto, pero no se han rendido las Cuentas que debieron ser preparadas por el Interventor y rendidas por el Presidente, ante la Corporación, según los arts. 788 y 790 de la Ley citada.

5.2.3. Las Cuentas Generales del Presupuesto de 1.983 se encuentran sin rendir en el momento de practicarse esta fiscalización, a pesar de haberse redactado por los Servicios Técnicos de la Comunidad, siguiendo la normativa legal aplicable a la Diputación. El Consejo de Gobierno de la Comunidad, no ha rendido estas cuentas de la gestión realizada, hasta junio, por la extinguida Diputación Provincial, y a partir de junio por el propio Consejo, no obstante lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley Orgánica nº 3/1.983 de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y haber asumido la Comunidad, el 16 de junio del citado año, el Patrimonio de la Diputación, aunque sin levantar las Actas de transmisión correspondientes.

5.2.4. Los Recaudadores propios de la Diputación no han rendido cuentas de su gestión hasta el año 1.979, con infracción de la Regla 187 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad. Las cuentas rendidas se aprueban con retrasos superiores a dos años.

5.3 Contabilidad

5.3.1. En el aspecto formal, los libros y documentos contables no cumplen, en general, la normativa establecida en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y Reglamento de Haciendas Locales, omitiendo diligencias, sumas, cierres y aperturas de libros, corrigiendo errores, faltando libros obligatorios, como el de Inventarios y Balances, Generales de Gastos, etc..

5.3.2. En el Libro de Arqueos mensuales se observa que falta la firma del Presidente de la Corporación, que tiene la condición legal de clavero, según el art. 768 de la Ley de Régimen Local, a partir del día 30 de noviembre de 1.980, y desde el 31 de marzo de 1.983 no figura la firma de ninguno de los tres claveros, Presidente, Interventor ni Depositario (Regla 62 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales).

5.3.3. En la determinación de los deudores y acreedores existentes al fin de cada ejercicio y que deben integrar las Resultas de Ingresos y Gastos no se han cumplido las normas establecidas en el Reglamento de Haciendas Locales, Arts. 195, 292, 293 y 294 y Regla 60 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales sobre depuración de saldos y prescripción de derechos y obligaciones.

5.3.4. Los libros Generales de Rentas y Dedicaciones y General de Gastos, de carácter obligatorio según el art. 785 de la Ley de Régimen Local, no se cumplimentan en la forma establecida en las Reglas 58 y 59 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, incumpliendo sistemáticamente la obligación de registrar los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones y derechos.

5.4 Tesorería

5.4.1. Se han abierto cuentas corrientes con la denominación de restringidas, para recoger los ingresos de la recaudación y otros,

y los fondos de los Habilitados de personal, realizándose pagos con cargo a éstas. Estas cuentas ascienden a 57 el 31 de diciembre de 1.983 con un saldo de 322 millones y no están controladas por la Depositaria (Art. 768 L.R.L.).

5.4.2. Algunos servicios conciertan operaciones de tesorería, que, en ocasiones, no se cancelan al finalizar el ejercicio, aun cuando existen saldos disponibles en otros servicios de la Diputación que podrían haber sido utilizados.

5.4.3. No se ha levantado Acta de Arqueo por la entrega de las existencias en metálico, cuentas bancarias y valores, de la Diputación Provincial a la Tesorería General de la Comunidad, que ha asumido estas funciones en virtud de lo establecido en el art. 19 del Decreto nº 13/83 y 4º del nº 15/83 ambos del 16 de junio.

5.5 Contratación

5.5.1. El informe es de la fiscalización de unos determinados contratos administrativos de los ejercicios económicos de 1.980/83, por lo que propiamente no afecta a la "contratación administrativa" en su conjunto.

5.5.2. Para el debido conocimiento y control documental se recomienda a la Comunidad Autónoma la reorganización de los Archivos de la Entidad conforme a las nuevas técnicas, que permitan, no sólo el acceso de los ciudadanos como señala el artículo 105.b) de la Constitución, sino también del personal de este Tribunal para el ejercicio de sus funciones.

5.5.3. El control fehaciente de los Contratos Administrativos no se ha realizado con el rigor establecido en Registro de Proposiciones de Contratación prescrito para las Corporaciones Locales, por lo que se recomienda a la Comunidad la apertura del Libro Registro de Contratos de la normativa vigente de Contratación del Estado.

5.5.4. La adquisición de bienes y equipos de oficina por contratación directa no ha supuesto una verdadera "gestión de compras" previa la adecuada prospección de la oferta en el mercado. Por otra parte, tampoco se ha acreditado su recepción reglada y la inscripción en el Inventario de la Entidad de aquéllos que de tal operación son susceptibles.

5.5.5. De los expedientes examinados que afectan al área de obras públicas y transporte se deduce fundamentalmente:

5.5.5.1 Se producen retrasos injustificados en la realización de las obras, sin que se observe una actividad vigilante por parte del Ente fiscalizado.

5.5.5.2 No se han conservado en algunos de los expedientes comprensivos de cada contratación la formalización de los mismos.

5.5.5.3 La fase posterior a la ejecución de las obras es la llevada con menor rigurosidad, omitiéndose lo que se refiere a la exigencia de recepciones tanto provisionales como definitivas de las obras.

5.5.6. De los expedientes examinados que afectan al área del Hospital Provincial se deduce fundamentalmente:

5.5.6.1 La carencia de trámites imprescindibles para la realización de contratos administrativos, a destacar la de la confección de Pliegos de Condiciones.

5.5.6.2 La sistemática utilizada en la contratación directa (que es la utilizada en el 86% de los contratos examinados), omite la exigida consulta previa al menos a 3 empresas.

5.5.6.3 Se omiten los trámites de recepción de los suministros adquiridos en un elevado número de expedientes examinados.

5.5.6.4 La personalidad del contratista, su capacidad y compatibilidad no se acredita en el 56% de los expedientes examinados.

5.5.7. Los contratos detectados en base a los mandamientos de pago sentados en los Libros de Contabilidad y aquellos especiales de Auditoría e Inventario de Psiquiátrico Provincial denotan incumplimientos referente a:

- 1º) La falta de Pliego de Condiciones.
- 2º) La falta de los informes preceptivos del Secretario y del Interventor.
- 3º) Anomalías en la selección de los contratistas.
- 4º) La utilización indebida de la "compra directa en establecimientos abiertos al público" y,
- 5º) En la ejecución de obras por Administración.

5.5.8. El Contrato para la adquisición de terrenos, redacción del proyecto y construcción de un edificio para los Servicios de Informática supone graves anomalías referentes a la determinación del objeto, selección del contratista, modificación del contrato, recepción de obras notoriamente inferiores a los contratos aunque posteriormente se hayan realizado obras suplementarias mediante otros contratos, que hacen incursos a las personas intervinientes en presunta responsabilidad contable.

5.6 Patrimonio

5.6.1. El conocimiento y control del Patrimonio provincial no ha sido realmente efectivo por no haberse llevado a cabo las rectificaciones anuales del Inventario durante los ejercicios económicos de 1.975, 1.976, 1.977, 1.979, 1.980 y 1.981, las remisiones de las confeccionadas a la Administración del Estado, ni estar acreditada la comprobación al momento del relevo de los miembros electivos el año 1.979.

5.6.2. Las deficientes conexiones de los Servicios de Patrimonio con los de Contratación, y con los Económicos-financieros y las soluciones de continuidad de las rectificaciones inventariales anuales han impedido que las variaciones, en más o en menos, hayan tenido el adecuado reflejo e inscripción en el Inventario Provincial, afectando a la transparencia y al conocimiento de la situación y vicisitudes de los bienes por los responsables provinciales. En la misma línea se puede considerar la problemática de las valoraciones y retasaciones al no estar normalmente amparadas en criterios y dictámenes técnicos.

5.6.3. La seguridad que proporciona la inscripción en el Registro de la Propiedad se ve afectada por el poco uso y atención que se ha tomado en llevarla a cabo en base a las facilidades que tienen las Entidades Públicas de acceso al amparo de su normativa y de la hipotecaria, por lo que parece procedente instar de la Comunidad Autónoma esta subsanación.

5.6.4. La existencia de Establecimientos o Centros provinciales con actividad administrativa propia y, en algunos supuestos, con

personalidad independiente hace no sólo aconsejable sino necesaria exigencia la confección de sus "inventarios separados" o, cuando menos, de las "relaciones de bienes valoradas" que permitan su identificación y control. Una vez confeccionados y autorizados deberán unirse al General de la Entidad para cada ejercicio económico. Por su trascendencia se recuerda en este punto al Hospital Provincial.

5.6.5. No pueden considerarse correctas las aportaciones de bienes realizadas por la Corporación Provincial a la Empresa Informática EPIMSA, ya que no han tenido los debidos reflejos y constancias en los inventarios provinciales.

5.6.6. El sometimiento al régimen de contabilidad pública de las variaciones, composición y situación del Patrimonio constituye un principio de carácter general que tiene reflejo en la normativa de aplicación, la cual considera al "Libro de Inventarios y Balances" como principal y obligatorio, y al no llevarse dicho instrumento contable en la Corporación provincial se ha impedido el conocimiento del Activo y del Pasivo Patrimonial, así como su líquido.

5.6.7. En la rendición de las "Cuentas de Patrimonio" de los ejercicios económicos a que se contrae este informe, se han denotado anomalías que afectan a su justificación, tanto en los aumentos y bajas, ingresos y gastos, como en el trámite procedimental aprobatorio.

5.6.8. La conciliación del Activo Patrimonial de la Cuenta con las correlativas Rectificaciones del Inventario de Bienes denota de forma patente que los datos reflejados en la cuenta no están basados en las variaciones de las rectificaciones del Inventario.

5.6.9. Los pasivos pendientes al final de cada ejercicio, según la cuenta rendida, no concilian, generalmente, con los pasivos pendientes al principio del ejercicio siguiente, lo que supone indudable anomalía en la confección y autorización de las cuentas.

5.6.10. Las valoraciones realizadas deberían fundamentarse en criterios e informes técnicos con la finalidad de evitar puntos de inflexión distorsionantes en la situación patrimonial, sobre todo en la determinación del líquido patrimonial. Tal ha sucedido con la valoración de las vías públicas provinciales.

5.7 Servicios

5.7.1. Los Servicios del Hospital Provincial tienen pendientes de cobro de cuantía excesiva por la falta de eficacia de los servicios recaudatorios. Las cuotas liquidadas en aplicación de los convenios con el INSALUD y otras entidades, no cubren los costes sanitarios de los servicios, percibiéndose, además, con gran retraso.

5.7.2. En las diez Ciudades y Residencias de Ancianos, en funcionamiento en la provincia en 1.982, se observa la falta de un Plan o Programa de actuación que normalice la gestión, compras, menús de residentes, etc., con criterios uniformes, posibilitando la adopción de medidas para racionalizar los gastos.

5.7.3. En la Ciudad de Ancianos de la Carretera de Colmenar Viejo se ha detectado un presunto alcance de 1.838.411 pts. que está siendo depurado por la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

5.7.4. En la Ciudad Escolar y Colegio de San Fernando se están percibiendo desde 1.980 tasas o precios por manutención de alumnos que no han sido aprobadas por los Organos correspondientes, pres-

tándose, asimismo, servicios de alojamiento o cesión de locales para actos deportivos o similares por los que se cobra una tarifa sin control contable adecuado.

5.7.5. Parte de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de la Plaza de Toros no se ingresan en los Presupuestos, aplicándose directamente al pago de obras y servicios a través de cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

5.7.6. En el ejercicio de 1.981 se ha localizado un ingreso de 5,5 millones de pts. realizado por Televisión Española, que no ha sido contabilizado por la Diputación, ni en Presupuestos ni en Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

5.7.7. La concesión de los Servicios de Recaudación de los Tributos del Estado, que se ha rescindido en 1.983, viene produciendo pérdidas a la Diputación al ser mayores los gastos que los ingresos, existiendo, asimismo, en este momento alcances pendientes de reintegrar por más de 130 millones de pts. en las cuentas de los Recaudadores.

5.7.8. No se ha podido fiscalizar debidamente la gestión económico-financiera del Servicio de Cooperación Provincial por no haberse localizado la documentación contable correspondiente. El Presupuesto de 1.980 no se ha liquidado, desconociéndose el proceso seguido con las obras en curso.

5.7.9. La Fundación Provincial de Aguas ha recibido un anticipo reintegrable de la Diputación Provincial de 35 millones de pesetas destinadas a crear un Fondo para Obras, que no consta se hayan reintegrado a la misma, y tiene, asimismo, pendiente de cobro, partidas por suministro de agua a los Ayuntamientos, por importe de 205.474.531 pts. en 1.983, que han quedado reducidas a 202.327.136 pts. en 1.984, y no consta se hayan incorporado al Presupuesto de la Comunidad.

5.7.10. La Fundación Provincial de Abastecimientos, constituida en 1.979, no ha recibido formalmente el capital fundacional, y ha realizado inversiones en inmovilizado, sin utilizar desde 1.981, por valor de 94,6 millones de pts.

Asimismo, ha de destacarse el hecho de que no ha sido utilizada, como Central de compras y si como órgano administrativo de control, seleccionando a los proveedores sin atenderse a los principios de publicidad y concurrencia.

5.7.11. La Empresa Provincial de Informática de Madrid, S.A. (EPIMSA) ha incorporado a su activo las partidas pendientes de cobro del extinguido Servicio Provincial de Informática como "situaciones transitorias de financiación" hasta 1.983 en que se dividen en dos partidas, una de Subvención de capital para la Empresa y otra de 37 millones de pts. como Anticipo reintegrable a la Diputación, sin que conste hayan sido devueltas.

EPIMSA inicia su gestión con unas tarifas muy elevadas, que han sido sensiblemente rebajadas en 1.983. Estas tarifas no han sido informadas por el Ministerio de Industria, no obstante disponerse así por el Pleno de la Diputación en el acuerdo de aprobación.

Esta Empresa no contabiliza los trabajos en curso en los balances de cierre de los ejercicios de 1.982 y 1.983 con la consiguiente baja en los beneficios reales.

Madrid, 27 de junio de 1.989

EL PRESIDENTE

Pascual Sala Sáez